

Naciones Unidas
**ASAMBLEA
GENERAL**

VIGESIMO PRIMER PERIODO DE SESIONES

Documentos Oficiales



1478a.
SESION PLENARIA

Viernes 25 de noviembre de 1966,
a las 15 horas

NUEVA YORK

SUMARIO

Página

Tema 76 del programa:

Nombramientos para llenar vacantes en órganos auxiliares de la Asamblea General (continuación):

a) Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto;

b) Comisión de Cuotas;

c) Junta de Auditores

Informes de la Quinta Comisión 1

Tema 45 del programa:

Soberanía permanente sobre los recursos naturales

Informe de la Segunda Comisión 1

Tema 90 del programa:

Restitución de los legítimos derechos de la República Popular de China en las Naciones Unidas (continuación) 10

Presidente: Sr. Abdul Rahman PAZHWAQ
(Afganistán).

En ausencia del Presidente, el Sr. Patrick Solomon (Trinidad y Tabago), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

TEMA 76 DEL PROGRAMA

Nombramientos para llenar vacantes en órganos auxiliares de la Asamblea General (continuación)*:

a) Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto;

b) Comisión de Cuotas;

c) Junta de Auditores

INFORMES DE LA QUINTA COMISION
(A/6445/Add.1; A/6471/Add.1; A/6523)

El Sr. Silveira da Mota (Brasil), Relator de la Quinta Comisión, presenta los informes de esta Comisión.

Conforme al artículo 68 del reglamento, se decide no discutir los informes de la Quinta Comisión.

1. El PRESIDENTE (traducido del inglés): La recomendación de la Quinta Comisión sobre las vacantes de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto figura en su informe [A/6445/Add.1, párr. 5]. Si no hay objeciones, consideraré que la Asamblea General aprueba el proyecto de resolución recomendado por la Comisión.

Queda aprobado el proyecto de resolución.

2. El PRESIDENTE (traducido del inglés): El siguiente tema se relaciona con las vacantes en la Comisión de Cuotas. Si no hay ninguna objeción, consideraré que la Asamblea aprueba el proyecto de resolución recomendado por la Quinta Comisión [A/6471/Add.1, párr. 5].

Queda aprobado el proyecto de resolución.

3. El PRESIDENTE (traducido del inglés): El tercer tema se refiere a las vacantes en la Junta de Auditores. Si no hay objeciones, consideraré que la Asamblea aprueba el proyecto de resolución recomendado por la Quinta Comisión [A/6523, párr. 5].

Queda aprobado el proyecto de resolución.

TEMA 45 DEL PROGRAMA

Soberanía permanente sobre los recursos naturales

INFORME DE LA SEGUNDA COMISION (A/6518)

El Sr. Reisch (Austria), Relator de la Segunda Comisión, presenta el informe de esa Comisión y al respecto declara:

4. Sr. REISCH (Austria), Relator de la Segunda Comisión (traducido del inglés): El historial de este tema se inicia en la resolución 1803 (XVII), por la que se solicitó al Secretario General que estudiara los diferentes aspectos de la soberanía permanente sobre los recursos naturales. Su informe al respecto^{1/} fue sometido al Consejo Económico y Social, y posteriormente a la Asamblea General en su vigésimo período de sesiones. La Segunda Comisión discutió la cuestión en el vigésimo período de sesiones pero no pudo terminar de examinarla: en su 1404a. sesión la Asamblea recomendó que el examen se aplazara hasta el vigésimo primer período de sesiones.

5. En el actual período de sesiones la Comisión ha tenido a la vista, además del informe ya mencionado, un proyecto de resolución [A/6518, párr. 4]. En el curso del debate se presentaron muchas enmiendas a este proyecto de resolución [A/6518, párr. 5 et seq.] y también se hicieron distintas revisiones al proyecto mismo. Se aprobaron dos enmiendas por amplia mayoría; se votó por separado sobre el párrafo sexto del preámbulo y sobre los párrafos 3, 4, 5 y 8 de la parte dispositiva, todos los cuales fueron aprobados por mayoría. Seguidamente el proyecto de resolución en su totalidad, con las revisiones y enmiendas introducidas, quedó aprobado por 99 votos contra ninguno y 8 abstenciones [A/6518, párr. 26].

Conforme al artículo 68 del reglamento, se decide no discutir el informe de la Segunda Comisión.

^{1/} Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 37º período de sesiones, Anexos, tema 15 del programa, documento E/3840

*Reanudación del examen de la 1452a. sesión.

6. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Ahora cederé la palabra a los representantes que deseen explicar su voto antes de que se proceda a votación.

7. Sr. GALLARDO MORENO (México): Mi delegación votó en la Segunda Comisión en favor del proyecto de resolución que ahora tiene a su estudio la Asamblea General [A/6518, párr. 26] por considerarlo una consecuencia de la resolución 1803 (XVII) aprobada en 1962, sobre "Soberanía permanente sobre los recursos naturales", ya que lo que ahora se hace es enumerar y precisar las justas aspiraciones y la doctrina que sustentan los países en desarrollo, con el propósito de explotar sus recursos naturales.

8. Esta resolución implica, necesariamente, la consideración simultánea de las inversiones requeridas para el desarrollo. La resolución no significa el desconocimiento de uno de los elementos indispensables para el desarrollo, que es la inversión que se requiere para cualquier tipo de explotación, y que debe hacerse usando de recursos nacionales e internacionales.

9. México estima, como lo señaló el Sr. Presidente de la República en su último informe al Congreso, que el crédito externo es — al igual que la inversión extranjera directa — factor complementario del insuficiente ahorro nacional. Transcribo expresiones del Sr. Presidente:

"Prescindir de los recursos externos es tesis de quienes, por disfrutar de altos niveles de vida, no sufren las consecuencias del retardo en nuestro desarrollo, que incidiría sobre los núcleos de más escasos ingresos. Los que desearían abrir la puerta a la inversión extranjera sin límite ni salvaguardia, olvidan que con nuestro desenvolvimiento ambicionamos consolidar, lo antes posible, la independencia nacional: pretendemos un desarrollo con independencia y bienestar social.

"Para que el desarrollo económico afirme la independencia, no reduzca o congele las condiciones de vida de nuestro pueblo y adquiera velocidad suficiente, es preciso contar con recursos provenientes del exterior, pero jerarquizados, de conformidad con necesidades y objetivos nacionales precisos.

"La estabilidad política de México, su cada vez mayor capacidad de ahorro, el aprovechamiento de los recursos naturales en beneficio de la nación, el dominio nacional sobre la industria básica, la firmeza de nuestra moneda, la tradicional libertad de cambios, los rendimientos que la inversión productiva puede alcanzar y los amplios campos de que el país aún dispone para la inversión que sustituya importaciones, concorra al mercado externo o realice ambas funciones, hacen que en el ámbito mundial México presente condiciones muy favorables para la sana inversión directa extranjera.

"Ninguna garantía formal, ningún trato preferente, que por convicción ideológica y por mandato constitucional no estamos dispuestos a conceder, podría compensar a la inversión extranjera las ventajas derivadas de las condiciones objetivas, tanto económicas, como políticas y sociales, que privan en México."

10. Sr. HOGENDORP (Países Bajos) (traducido del inglés): En nombre de mi delegación, quisiera reiterar el interés profundo y positivo que siente el Reino de los Países Bajos por la cuestión de la soberanía permanente sobre los recursos naturales, interés que la delegación de los Países Bajos ha de demostrar con su voto afirmativo sobre el proyecto de resolución que tenemos a la vista [A/6513, párr. 26].

11. No es necesario que en este momento entre en detalles sobre la opinión de los Países Bajos con respecto a los distintos párrafos del proyecto de resolución; ya la señalé en la exposición explicativa que tuve el honor de hacer ante la Segunda Comisión el 7 de noviembre último [1061a. sesión].

12. Sin embargo, mi delegación desea declarar en esta sesión plenaria que, como consecuencia del interés integral que tiene el Reino de los Países Bajos por el tema objeto de este proyecto de resolución, su Gobierno se siente satisfecho de que este importante texto se haya redactado de manera tan equilibrada. Las enmiendas que los patrocinadores han incorporado en el texto definitivo han contribuido considerablemente a este propósito.

13. A juicio de la delegación de los Países Bajos se ha logrado el equilibrio que buscábamos especialmente en el nuevo párrafo 5 de la parte dispositiva, cuyo contenido parece contrapesar bien los derechos y deberes fundamentales que deben servir de base a todos y a cada uno de los esfuerzos que los Estados Miembros realicen en la esfera de las actividades de desarrollo.

14. A nuestro entender, en su forma actual el proyecto de resolución ofrece un apoyo moral muy fuerte a los países en desarrollo en lo que se refiere a su derecho fundamental de tratar de obtener el mejor arreglo posible en la esfera de la explotación de sus recursos naturales. Desde luego, por lo que se refiera a este derecho en la práctica habrá que entablar negociaciones para cada caso, según prácticas mutuamente aceptables. En este sentido quisiera señalar una vez más, sobre todo para evitar malentendidos, que este proyecto de resolución no perjudica en modo alguno a los contratos y acuerdos existentes, y que en ninguna parte de su texto se da a entender que su aplicación sea retroactiva.

15. A la luz de la exposición del Sr. Bot, Ministro de los Países Bajos encargado de la Ayuda para el Desarrollo, sobre la cuestión de una carta del desarrollo, deseamos subrayar una vez más que el derecho, tal como está expresado en el párrafo 5 de la parte dispositiva, es un derecho de promoción. Esto quiere decir que es un principio jurídico cuya observancia de buena fe constituye un deber ineludible para todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas; una piedra de toque, por así decirlo, en cualquiera de nuestros esfuerzos encaminados a lograr una existencia acorde con la dignidad y la solidaridad humana para todos los pueblos del mundo.

16. La delegación de los Países Bajos expresó en una ocasión anterior su agradecimiento por el espíritu de cooperación y la comprensión que ha prevalecido en el proceso de dar forma a esta resolución. En efecto, las discusiones se realizaron en un ambiente

muy constructivo, que mi delegación apreció profundamente.

17. Sr. ROOSEVELT (Estados Unidos de América) (traducido del inglés): Los Estados Unidos se abstendrán de votar el proyecto de resolución relativo a la soberanía permanente sobre los recursos naturales [A/6518, párr. 26], a pesar de que en muchos aspectos estamos de acuerdo con su texto. Apoyamos el hecho de que recuerde y reafirme la resolución 1803 (XVII), que contiene una declaración cabal sobre el asunto. También estamos de acuerdo, entre otras cosas, en que la explotación adecuada de los recursos naturales reviste importancia para el crecimiento de los países en desarrollo, y en la conveniencia de llevar al máximo la tasa de crecimiento de estos países. Convenimos en que los países en desarrollo han de tener libertad de elección en cuanto a la forma de utilizar sus recursos naturales, en la importante función que tiene el capital extranjero en la necesidad de dar formación técnica al personal local, y en que los países en desarrollo deben tener fácil acceso a la tecnología extranjera así como al propio capital extranjero.

18. Pero al mismo tiempo hay en el proyecto de resolución elementos con los que los Estados Unidos no están enteramente de acuerdo. La participación nacional en la administración de las empresas extranjeras es conveniente en principio y generalmente conveniente en la práctica. Sin embargo, sería un error afirmar que existe el derecho a conseguir — y aumentar — la participación en la administración de una empresa haciendo caso omiso de las consideraciones prácticas, las obligaciones contractuales y la justicia del caso. Análogamente, nos es imposible convenir en que, en cualquier circunstancia, los países tienen el derecho de aumentar su participación en los beneficios y utilidades que se obtienen de la explotación de sus recursos naturales cuando ésta es realizada total o parcialmente por capital extranjero.

19. Por supuesto, reconocemos que en el párrafo 5 de la parte dispositiva se hace una salvedad importante en cuanto al derecho que fija dicho párrafo, como acaba de explicar el representante de los Países Bajos. En especial apreciamos lo que en dicho párrafo se expresa sobre "las prácticas contractuales mutuamente aceptables". No obstante, consideramos que la redacción del párrafo 5 de la parte dispositiva es inadecuada. Este párrafo no establece con suficiente claridad que ningún país puede eludir las obligaciones que emanan del derecho internacional y de la cooperación económica, ni tampoco los arreglos contractuales que han sido aceptados de común acuerdo.

20. La frase final del párrafo 5 no nos parece suficientemente clara, y quiero dejar constancia de la opinión de los Estados Unidos de que, conforme al derecho internacional relativo a la responsabilidad de los Estados, todos los Estados tienen el derecho de proporcionar protección diplomática en los casos necesarios.

21. Dicho esto, quisiera aclarar que la brecha que nos separa es relativamente reducida. Para ser más explícito, quisiera leer ante esta Asamblea una nueva redacción del párrafo 5 de la parte dispositiva que,

a nuestro entender, es todo lo que, prudentemente, puede decir la Asamblea en este proyecto de resolución. Aclaro que no presento este texto como una enmienda. Me limito a leerlo para demostrarles cuán próximas están nuestras respectivas posiciones. Nosotros redactaríamos ese párrafo en la siguiente forma:

"Reconoce el derecho de todos los países, y en particular de los países en desarrollo, con el debido respeto a los arreglos contractuales mutuamente aceptados y al derecho internacional, a aumentar su participación en la administración de empresas que trabajan total o parcialmente con capital extranjero, y a una participación mayor, cuando corresponda, en las ventajas y beneficios derivados de ellas, sobre bases equitativas y teniendo debidamente en cuenta las necesidades del desarrollo y los objetivos que persigan los pueblos interesados y pide a los países exportadores de dicho capital que respeten este derecho."

22. Lamentablemente, mi delegación no puede aceptar la opinión que figura en la disposición del último párrafo del preámbulo, en el sentido de que la vigilancia gubernamental sobre las actividades del capital extranjero es esencial para que éste se utilice en interés del desarrollo nacional. Pero sí creemos que ese capital debe generar actividades en beneficio del desarrollo nacional. En consecuencia, habríamos podido aceptar una disposición que dijera más o menos lo siguiente:

"... siempre que las actividades desarrolladas con este capital se realicen de tal forma que aseguren su utilización en beneficio del desarrollo nacional".

23. Mi delegación opina que la referencia que se menciona en la última cláusula del párrafo 7 con respecto a la venta de reservas no comerciales de productos básicos es efectivamente poco desafortunada en esta resolución, pues si bien el problema que se menciona es de importancia, no resulta pertinente para los objetivos de la resolución. Sin embargo, hubiéramos estado dispuestos a aceptar una formulación de esta cláusula que considerase el hecho de que los que colocan en el mercado mundial tales reservas no deben guiarse, en sus decisiones, solamente por los efectos que las ventas en dichos mercados puedan tener sobre los ingresos en divisas en los países en desarrollo. Opinamos que tal formulación sería adecuada si se hiciera un llamamiento a los gobiernos en los siguientes términos:

"... al colocar en el mercado mundial reservas no comerciales de productos básicos, debe tenerse debidamente en cuenta el problema de la perturbación del mercado que podría tener un efecto adverso sobre los ingresos en divisas de los países en desarrollo."

24. Tenemos otras reservas sobre el texto de este proyecto de resolución que hemos expuesto en la Segunda Comisión y que no repetiremos ahora. Pero, en términos generales, temo que este proyecto de resolución pueda desalentar la corriente de capital internacional, tanto público como privado, hacia los países en desarrollo. Según creo, todos estamos de acuerdo en que esta corriente debe aumentar

disminuir, ya que es esencial para el desarrollo. Muchos países han destacado este punto en el debate general de la Segunda Comisión, y no sólo los países en desarrollo.

25. Por lo tanto, después de estudiarlo muy cuidadosamente, mi Gobierno decidió que no podía aprobar el proyecto de resolución y que debíamos abstenernos, pues opinamos que plantea la seria duda de que en efecto favorezca los intereses de los países en desarrollo.

26. Para terminar he de agregar que este proyecto de resolución, que trata primordialmente de los aspectos económicos de la soberanía permanente sobre los recursos naturales, no modifica en absoluto el derecho internacional aplicable ni los contratos concertados. Por nuestra parte, lamentamos efectivamente que no haya sido posible llegar a un acuerdo sobre este texto.

27. Sr. ORTIZ SANZ (Bolivia): El proyecto de resolución que nos ocupa [A/6518, párr. 26], referente a la soberanía permanente sobre los recursos naturales, merecerá, sin lugar a dudas, aprobación abrumadora de la Asamblea General.

28. Para nadie es secreto que la esencia de las frustraciones e incertidumbre de la vida internacional de nuestro tiempo, así como la esperanza más positiva de progreso para las naciones que inician el período de su desarrollo, yacen en la esfera de los hechos económicos. Los documentos de carácter político, social, y cultural que esta Asamblea discute y aprueba, expresan, en los casos mejores, inquietudes de naturaleza teórica y doctrinaria y establecen líneas ideales para una conducta internacional que aspira a orientarse hacia la paz y la cooperación; en otros casos, esos documentos políticos, sociales y culturales abren válvulas de escape a las tensiones de la guerra fría. Dichos documentos son, por consiguiente, necesarios, merecen nuestra atención y los gobiernos deberían poner mucho cuidado en guiarse por sus recomendaciones.

29. Dicho lo anterior, convendrá ser sumamente claros y explícitos acerca de lo siguiente: las naciones en desarrollo no pueden contentarse con documentos de tipo teórico y abstracto. Los pueblos de esas naciones viven en la pobreza y el atraso. Salarios bajos y costos de vida elevados; falta de medios para fomentar la educación y la salud pública; falta de capitales de inversión para el aumento de la productividad; crecientes costos de producción por causa del desequilibrio en los términos del intercambio; carencia de infraestructuras económicas; condiciones adversas para la comercialización internacional de sus productos de exportación; presiones de dumping hacia los precios bajos; exclusiones de importación en los grandes mercados; competencias masivas, no siempre honestas, en la esfera de las manufacturas; maniobras monopolísticas de colosales proporciones. En medio de esas circunstancias ya es difícil sobrevivir y, por supuesto, resulta absolutamente imposible desarrollarse y progresar.

30. Así sucede que, mientras las declaraciones políticas son cada vez más numerosas y enfáticas, tres cuartas partes de la población mundial, represen-

tadas por los gobiernos de 80 Estados Miembros de las Naciones Unidas, no sólo no progresan hacia el desarrollo, sino que viven una existencia cada vez más pobre y humillada. Esta verdad, clara como la luz, evidente tanto para los ricos como para los pobres, se ha convertido en causa de un serio malestar en la historia del siglo XX y ha provocado también un efecto saludable. El malestar no es otro que el de la subversión política que nace de la frustración económica y social y que ya no se dirige contra esta o aquella teoría de gobierno sino contra un estado de injusticia que es preciso cambiar por cualquier medio; este es el punto en el que la revolución de las grandes expectativas se convierte inevitablemente en la revolución de la desesperación. Nosotros, los pobres y pequeños, quisiéramos que la revolución de las grandes expectativas vaya adelante porque es justa, porque somos seres humanos que aspiran a una vida mejor, porque tenemos derecho a una vida mejor después de haber sacrificado ciegamente nuestras materias primas a prosperidades ajenas y porque esta revolución de las grandes expectativas es el último camino hacia la igualdad entre los hombres y la paz entre las naciones. Otros, los prósperos y grandes, deberían entender esta revolución de las grandes expectativas y ponerse al servicio de ellas con vigor y buena fe, si no porque es justa y necesaria, al menos para defender su propia prosperidad y su grandeza contra un caos universal surgido de la frustración.

31. Me referí antes a un efecto saludable que origina esta situación crítica de desequilibrio; dicho efecto saludable es la creciente conciencia y la solidaridad de las naciones emergentes que dan una batalla cada vez más vigorosa por sus derechos económicos y que producen documentos, en el ámbito de las Naciones Unidas, tan importantes como este a que nos referimos.

32. A tiempo de debatirse en la Segunda Comisión [1059a. sesión], este proyecto de resolución referente a la soberanía permanente sobre recursos naturales, el representante de Bolivia expresó su firme apoyo para el mismo y, con ánimo de añadir a sus consideraciones y disposiciones teóricas un elemento concreto de defensa de los intereses de las naciones emergentes, sugirió una enmienda que, aprobada por 58 votos y sólo dos en contra, ha quedado incorporada en el párrafo 7 de la parte dispositiva del proyecto. Dicho párrafo pide a los países industrializados "que se abstengan de colocar en el mercado mundial reservas no comerciales de productos básicos que puedan perjudicar los ingresos en divisas de los países en desarrollo". Todas las delegaciones manifestaron su simpatía por la idea, y la única objeción que algún representante aislado expuso fue la de que la enmienda de Bolivia correspondería más propiamente al debate referente a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que a la presente resolución.

33. El representante de Bolivia hizo notar entonces y reitera ahora su certeza de que la enmienda propuesta tiene relación directa con el tema de la soberanía sobre recursos naturales. Me correspondió expresar ante la Segunda Comisión que dicha soberanía ya existe teóricamente en nuestras leyes constitucio-

nales, pero que la misma no es nada más que un enunciado, porque es en el mercado de productos básicos en donde la presión política y económica de las naciones poderosas y los grandes consorcios, a tiempo de determinar los precios efectivos de dichos productos, contradice y destruye el principio de nuestra soberanía.

34. En el caso de Bolivia me corresponde declarar que mi país tiene una larga experiencia de problemas y frustraciones en esta materia: el pueblo boliviano es propietario de las grandes empresas mineras; los mineros bolivianos trabajan en condiciones dramáticas por salarios cuya escasez debería avergonzar a una conciencia internacional de la justicia social; Bolivia tiene enormes problemas de tránsito y transporte para la exportación de sus minerales; las vetas de los mismos se empobrecen cada día y los minerales constituyen una riqueza no recuperable; cada tonelada de estaño, de tungsteno o de cualquier otro mineral que abandona nuestro territorio, lo abandona para siempre y debería dar a mi país utilidades de capitalización que nos permitan sobrevivir en forma soberana cuando los yacimientos minerales queden agotados.

35. Con población escasa, enfrentado con una de las geografías más complejas e inaccesibles, el pueblo de Bolivia trabaja con heroísmo y exporta minerales. Los exporta en todo tiempo: en los períodos de paz para alimentar la industria de las naciones prósperas, y en los períodos de guerra para contribuir a la defensa de las grandes causas por las que combaten nuestros aliados. Nunca hace cuestión de precios; coopera con los gobiernos y los organismos internacionales que aspiran a estabilizar el mercado. Y frente a esta actitud que, para decir lo menos, es una actitud sacrificada, generosa y digna, encuentra, cuando sus minerales llegan al mercado, que naciones enormemente prósperas y poderosas, contradiciendo la filosofía de la libre empresa y el principio esencial de respeto mutuo que debe presidir la vida internacional, colocan en dicho mercado reservas no comerciales de minerales, gobernándolo a su arbitrio y determinando si no un colapso, cuando menos una permanente presión hacia la reducción de los precios.

36. Esta circunstancia es la que Bolivia quiere denunciar abiertamente por primera vez en la Asamblea General. Las naciones industrializadas que merecen nuestro respeto en la esfera de sus ideologías y aspiraciones democráticas y cristianas, que nos ofrecen tanta ayuda indispensable en otros niveles de la vida económica y a las que estamos pidiendo siempre mayores capitales de inversión, mayor asistencia técnica y una más amplia comprensión para nuestros problemas, no pueden continuar incurriendo en el error pernicioso y mezquino de poner en peligro la economía básica de pueblos enteros por la consideración utilitaria de que hay reservas que deben venderse y precios que se debe procurar rebajar.

37. No estamos proclamando ninguna forma de anarquía para el mercado de los productos básicos: somos antiguos y leales miembros del Consejo Internacional del Estaño y del Comité de las Naciones Unidas para el Tungsteno; hemos propuesto hace algunos meses la creación de otro comité especial para el antimonio.

Vivimos, en resumen, cooperando en esfuerzos internacionales serios, que para nosotros significan sacrificios, con miras a estabilizar los precios de los minerales para beneficio común de los productores y de los consumidores. Pero de ahí a que cualquier nación poderosa pueda, en cualquier momento, por su voluntad y sin consultar más que su propio interés, vender grandes toneladas de minerales que deprimen arbitrariamente los precios del mercado, hay mucha distancia.

38. La delegación de Bolivia formula la más enfática apelación a todos los miembros de esta Asamblea para que comprendan que el proyecto de resolución que estamos discutiendo y que incluye la enmienda boliviana, es un documento de la mayor trascendencia no sólo para las economías de las naciones en desarrollo, sino para la confianza futura que todos podremos depositar en la Organización mundial. Cuando este documento resulte aprobado es indudable que los países productores de materias primas, especialmente minerales, podrán invocar un antecedente jurídico que pueda salvarnos de los riesgos de una destructora dictadura económica en la esfera del comercio internacional de productos básicos.

39. Deseo terminar esta exposición leyendo para la Asamblea la declaración que formulé en nombre de Bolivia en el quinto período de sesiones del Comité sobre el Tungsteno reunido bajo los auspicios de las Naciones Unidas en esta ciudad de Nueva York entre el 16 y el 19 de mayo de 1966.

"Asiste a toda nación industrializada el derecho de establecer reservas estratégicas de minerales u otros productos básicos en función de las necesidades de su defensa, pero es obvio que dichas reservas estratégicas no deberán jamás convertirse en un elemento de presión sobre los precios del mercado, pues actuando en esa forma cualquier nación industrializada pudiera imponer unilateralmente una tendencia a la baja con evidente perjuicio para los países productores y en contra de los principios de la ética comercial internacional.

"Leal a los compromisos aceptados ante algunos organismos económicos, Bolivia no está en posición de aumentar por decisión unilateral los precios de sus minerales conforme acaban de hacer otras naciones, pero considera que los países industrializados deberían abstenerse radicalmente de efectuar ventas de reservas estratégicas, salvo en el caso de previa consulta y consentimiento expreso de los países productores, porque, en caso contrario, Bolivia tendría que revisar todos los aspectos de su contribución a los esquemas del Consejo Internacional del Estaño y el Comité de las Naciones Unidas sobre el Tungsteno.

"Las recientes ventas de tungsteno y estaño provenientes de reservas estratégicas de los Estados Unidos defraudan las legítimas expectativas bolivianas en el sentido de obtener mejores precios por esos minerales y significan un antecedente negativo para los esfuerzos que se realizan en el plano internacional con miras a estabilizar los precios de los productos básicos, según nuevos niveles retributivos que comporten un estímulo a las inversiones, dando origen al incremento de

la producción que es la única respuesta económica y justa al déficit del mercado.

"Estas ventas están, además, en abierta contradicción con los propósitos de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, cuyo objetivo esencial es, precisamente, el de obtener que en un sistema internacional de comercio más realista y justiciero que el que rige actualmente, las naciones en desarrollo perciban por la venta de sus productos básicos mayores ingresos que les permitan atender, por sí mismas, a las exigencias del bienestar social y el desarrollo económico, sin tener que recurrir a programas internacionales de ayuda, lesivos a su condición de Estados soberanos.

"Por todas estas consideraciones, y sin perjuicio de los alegatos que, con referencia a este tema, puedan hacerse llegar al Consejo Económico y Social, a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y al Consejo Internacional del Estaño, la delegación boliviana desea dejar constancia de la grave preocupación del Gobierno y el pueblo de Bolivia por las ventas de tungsteno y estaño a que se refiere."

40. Bolivia espera, por el prestigio de esta Asamblea General, por la fe que necesitamos depositar en las Naciones Unidas y por las angustiosas exigencias de un desarrollo económico justo y rápido para todas las naciones emergentes, que el proyecto de resolución referente a "Soberanía permanente sobre los recursos naturales" resulte aprobado por una cuantiosa y abrumadora mayoría.

41. Sr. SCHUURMANS (Bélgica) (traducido del francés): El derecho de un Estado a la soberanía permanente sobre sus riquezas y recursos naturales ha sido proclamado ya en repetidas oportunidades en resoluciones de la Asamblea. Este derecho no es sino otro de los muchos corolarios de la soberanía nacional misma, como el representante de la Argentina lo expresó claramente en la Segunda Comisión [1061a. sesión]. En todo acuerdo, toda acción, toda medida, sea de los gobiernos o de los particulares, no debe perderse jamás de vista este principio esencial que, por otra parte, nadie discute.

42. La historia de los derechos individuales en el siglo XIX nos ha enseñado que la emancipación política no alcanza su pleno florecimiento a menos que se complemente por el establecimiento de una democracia económica que permita al individuo cumplir con plena independencia su función de ciudadano.

43. De igual modo, hoy las naciones jóvenes consideran que no conocerán el pleno goce de su independencia política mientras no tengan el pleno ejercicio de sus derechos económicos soberanos.

44. El Gobierno belga desea testimoniar a todos los Estados la gran simpatía que siente por sus preocupaciones y el deseo de cooperar por entero en su búsqueda de ese objetivo legítimo. El vasto movimiento de asistencia internacional que caracteriza al mundo en que vivimos tiende precisamente a acrecentar los recursos financieros, técnicos y humanos de las naciones, para que puedan alcanzar esa independencia económica lo más rápidamente posible.

45. Por su parte, Bélgica aporta una gran contribución a este movimiento. Con su ayuda financiera y sus inversiones privadas aporta un esfuerzo de cooperación y de asistencia que, en términos relativos, es igualado por pocos países. Sin embargo, la delegación belga deberá, muy a su pesar, abstenerse de votar sobre el proyecto de resolución [A/6518, párr. 26] sometido a la Asamblea General. Esta actitud obedece a las siguientes consideraciones.

46. En primer lugar nos parece que el proyecto de resolución ha sido poco elaborado, poco estudiado, especialmente en lo que respecta a la formulación jurídica de algunos de sus párrafos. El párrafo 5 de la parte dispositiva, por ejemplo, muestra una imprecisión de pensamiento que, en nuestra opinión, no contribuirá para nada al logro de los loables propósitos que persiguen sus autores.

47. Nuestra segunda reserva en contra de este texto es aún grave. En efecto, el proyecto de resolución se refiere en diversas partes y, muy en especial, en el último párrafo del preámbulo así como en los párrafos 5 y 6 de la parte dispositiva, a problemas que a nuestro entender son de la competencia de los Estados. Es prerrogativa de cada gobierno formular con entera libertad y con toda independencia su política económica, y elaborar su legislación según sus conceptos propios y de conformidad con el juicio que se haga de sus propios intereses. Huelga decir que es perfectamente legítimo que los países en desarrollo traten de participar cada vez más en las actividades de las empresas radicadas en su territorio con capitales extranjeros, a fin de conservar el control de su vida económica. El propio Gobierno belga expresa este deseo en las negociaciones que entablan con las empresas que se radican en su territorio. Pero puede suceder que algunos gobiernos prefieran no hacer figurar en absoluto tal fórmula en su legislación. Por lo tanto, nos parece abusivo considerar que una organización internacional se sienta, como dijo un representante, a la mesa de negociaciones y proclame la existencia de un derecho que no puede figurar en ciertas legislaciones nacionales hasta que los gobiernos respectivos estimen que deben incluirlo. En nuestra opinión, la función de la Asamblea debería limitarse a consagrar en el plano jurídico el principio de la soberanía de los Estados, sin recomendar por ello a éstos que adopten una política determinada.

48. En una cuestión que toca directamente a la cooperación internacional, cooperación que requiere ante todo un clima de confianza recíproca, el proyecto de resolución omite deliberadamente cierto número de principios generales del derecho que son comunes al orden jurídico interno y al orden jurídico internacional y que se aplican directamente a la cuestión que ahora nos ocupa, es decir, el respeto de los convenios libremente concertados y el respeto a los derechos adquiridos.

49. La referencia a estos principios, que no recordamos precisamente — como algunos pudieran creer — en relación con las inversiones pasadas, sino sobre todo con las inversiones futuras, habría dado un equilibrio mejor al texto, que de tal modo habría tenido un mayor eco internacional.

50. Por último, pensamos que, en definitiva, el proyecto de resolución, con sus imperfecciones y sus omisiones, no agrega nada a los derechos de los Estados en cuanto al ejercicio de la plena soberanía sobre sus recursos naturales, derecho que ya fue proclamado por la Asamblea, sobre todo en su resolución 1803 (XVII).

51. Sr. MACDONALD (Canadá) (traducido del inglés): Mi delegación apoya este proyecto de resolución en su conjunto, en la forma en que ahora aparece ante la Asamblea [A/6518, párr. 26]. Nos satisface que el Comité haya podido llegar a una formulación que, por una parte, reconoce la importancia de los derechos de los países que reciben inversiones extranjeras y, por la otra, asegura a los inversionistas extranjeros un trato equitativo para sus inversiones, de conformidad con los principios reconocidos en el derecho internacional.

52. Sin embargo, debemos exponer nuestras reservas sobre dos aspectos del proyecto de resolución. El primero se refiere a la cláusula final del último párrafo del preámbulo, que fue enmendada a propuesta de la delegación de la República Socialista Soviética de Bielorrusia, mediante la adición de la siguiente frase: "... en condiciones que permitan establecer pleno control gubernamental sobre las actividades del capital extranjero con el fin de utilizarlo en interés del desarrollo nacional". Mi delegación consideró que esta adición no favorecía ni a los inversionistas extranjeros ni a los países en desarrollo, y nos opusimos a ella con nuestro voto. Continuamos manteniendo esta opinión y, por lo tanto, retiraremos nuestro apoyo a esa parte del proyecto de resolución.

53. Tampoco apoyamos la enmienda al párrafo 7 de la parte dispositiva, o sea la adición hecha a instancias de la delegación de Bolivia que se refiere a la colocación en el mercado mundial de reservas no comerciales de productos básicos. Comprendemos la experiencia que ha llevado a la delegación de Bolivia a introducir tal consideración en el proyecto de resolución, pero creemos que la idea que entraña esta enmienda plantea problemas de naturaleza fundamental que van más allá de las deliberaciones del Comité sobre la cuestión de la soberanía permanente y más allá de los términos del tema del programa.

El Sr. Pazhwak (Afganistán) ocupa la Presidencia.

54. Por lo tanto, nuestro apoyo al proyecto de resolución en su conjunto queda sujeto a las reservas formuladas.

55. Habida cuenta de tales reservas, mi delegación se complace en apoyar el proyecto de resolución en su conjunto.

56. Sr. INGRAM (Australia) (traducido del inglés): La delegación australiana se abstuvo de votar este proyecto de resolución cuando fue examinado en la Segunda Comisión. Sin embargo, mi delegación se complace en anunciar que hoy dará su voto afirmativo.

57. Al explicar su voto en la Segunda Comisión [1061a. sesión], la delegación australiana reconoció que el debate había demostrado claramente el reconocimiento de la necesidad de considerar dos hechos económicos. El primero es que los países en desa-

rollo han estado a veces en situación desventajosa para negociar con empresas extranjeras dedicadas a la explotación de sus recursos naturales, y que no siempre han participado adecuadamente en las utilidades y en la administración de tales empresas.

58. Por otra parte, la Comisión también reconoció que el capital y la tecnología extranjeros eran en muchos casos necesarios para la explotación de los recursos naturales y que, por consiguiente, la Asamblea General no debía tomar medidas que disuadiera la inversión de capital privado en los países en desarrollo.

59. Sin embargo, tenemos nuestras dudas sobre el proyecto de resolución porque no nos sentíamos seguros de que su redacción establecía un equilibrio adecuado entre estas dos consideraciones que acabo de explicar. Pero después de meditarlo, y a la luz de un análisis del texto más cuidadoso del que nos fue posible realizar durante las últimas etapas de su examen por la Segunda Comisión, mi delegación ha llegado a la conclusión de que, considerado en su conjunto, el texto logra en efecto tal equilibrio. Por lo tanto, no vacilamos en votar a favor del proyecto de resolución hoy.

60. Quisiera añadir que si se pide una votación por separado sobre cualquiera de sus párrafos, la delegación australiana votará a favor de todos ellos.

61. Sr. DELEAU (Francia) (traducido del francés): La delegación francesa votará sin reservas a favor del proyecto de resolución presentado por la Segunda Comisión [A/6518, párr. 26]. En efecto, el texto del proyecto establece un equilibrio razonable y realista entre las diversas tendencias que se han expresado en la Comisión.

62. Dicho equilibrio se ha mejorado más por el hecho de que los autores aceptaron incluir ciertas enmiendas en el documento inicial. En su conjunto, expresa las ideas que Francia procura poner en práctica en los nuevos vínculos que establece con los países en desarrollo. Varios acuerdos recientes dan prueba de esta orientación.

63. Siempre que se le presenta la ocasión, Francia trata de que prevalezcan fórmulas de asociación que permitan a los países con los que trata interesarse directamente en una explotación racional y sistemática de sus recursos naturales, por el bien general de la economía de esos países y de la propia. Su propósito es lograr de esta forma una verdadera gestión común de la asistencia económica y técnica que aporta a tales países.

64. Algunas disposiciones del proyecto de resolución, y en especial los párrafos 6 y 7 de la parte dispositiva, merecen ser destacadas a este respecto. Estas disposiciones encarnan una idea interesante que abre nuevas perspectivas en las relaciones entre los inversionistas extranjeros y los países beneficiarios.

65. Más allá de una asociación en la explotación de los recursos, los contratos podrían incluir beneficiosamente elementos encaminados a asociar en forma más estrecha a los inversionistas extranjeros a la obra en pro del desarrollo general de la economía en los países beneficiarios, sea mediante formación de personal especializado o la creación de industrias

de transformación basadas en recursos naturales cuando tal creación fuese económicamente viable.

66. Estas son las razones por las cuales la delegación francesa dará su voto afirmativo al proyecto de resolución relativo a la soberanía permanente sobre los recursos naturales.

67. Sr. GROS ESPIELL (Uruguay): La delegación del Uruguay quiere fundar en forma muy breve su voto favorable al proyecto de resolución [A/6518, párr. 26].

68. De acuerdo con ideas muy arraigadas en mi país, es obvio que la actitud del Uruguay no puede ser otra que la de prestar su apoyo al proyecto que se considera, uno de cuyos antecedentes citados en su propio texto — la resolución 626 (VII), del 21 de diciembre de 1952 — se fundó precisamente en una iniciativa del Uruguay. Al considerarse y aprobarse en la Asamblea General el 21 de diciembre de 1952 esta resolución, el representante del Uruguay, Sr. Angel Marfa Cusano, expresó que ella habría de fortalecer, mediante una mejor comprensión de las necesidades de los pueblos, la existencia misma de las Naciones Unidas.

69. El proyecto de resolución que ahora consideramos, que apoyamos sin reservas y a cuyos diversos aspectos no me referiré, no es otra cosa que una aplicación, una puesta al día, de la primitiva decisión de la Asamblea que antes cité. Tiene por objeto lograr que todos los Estados puedan ejercer realmente sus derechos soberanos sobre sus propios recursos naturales y es especialmente importante para los países en desarrollo, como es el caso del Uruguay.

70. Pero no se funda esta resolución ni contiene acto alguno de hostilidad contra la inversión de capital extranjero. Por el contrario, la admite y la acepta, pero regula su aplicación tomando debida cuenta de la soberanía del Estado y del derecho de los pueblos a la libre determinación.

71. El Uruguay, que ha afirmado y defendido siempre su derecho soberano sobre los recursos naturales de su territorio marítimo, fluvial y terrestre, pero que ha actuado frente al capital extranjero invertido en la República con ponderación y equilibrio, evitando toda actitud antijurídica o injusta, vota pues complacido por este proyecto de resolución.

72. Sir Edward WARNER (Reino Unido) (traducido del inglés): Mi delegación se abstendrá de votar sobre el proyecto de resolución que la Asamblea tiene a la vista, para dejar constancia de las reservas que formuló durante la explicación de su voto en la Segunda Comisión. En este proyecto de resolución hay pasajes, especialmente en el sexto párrafo del preámbulo y en los párrafos 3, 4 y 5 de la parte dispositiva, que parecen prejuzgar los principios establecidos en el párrafo 8 de la resolución 1803 (XVII), principios a los que el Reino Unido sigue adhiriéndose.

73. Debo destacar que no consideramos que el presente proyecto de resolución afecte en forma alguna a las obligaciones existentes ni a los principios pertinentes del derecho internacional.

74. Nos ha complacido tomar nota de las declaraciones formuladas por varios países en desarrollo

durante los debates realizados en la Segunda Comisión, en el sentido de que no desean desalentar la inversión privada extranjera y de hecho la acogen con beneplácito. No hay duda que la ayuda multilateral no puede reemplazar al volumen actual de la inversión privada extranjera. Por lo tanto, es esencial que la inversión de capital en los recursos naturales de los países en desarrollo — inversión que implica un riesgo — no se desaliente como consecuencia de la dudosa redacción del presente proyecto de resolución.

75. Sr. MITRA (Filipinas) (traducido del inglés): Mi delegación no intervino extensamente en el debate sobre este tema celebrado en la Segunda Comisión. Esto no se debió a falta de interés en el tema, sino más bien a la creencia de que el proyecto conjunto de resolución se ajustaba en su totalidad a la posición que el Gobierno de Filipinas ha adoptado en esta cuestión sumamente importante desde que la Asamblea General acometió su estudio. El criterio de Filipinas respecto del problema de salvaguardar la soberanía permanente de los Estados sobre sus recursos naturales fue expuesto plenamente en la Comisión de la Soberanía Permanente sobre los Recursos Naturales, que el representante de Filipinas tuvo el honor de presidir; en varios otros órganos de las Naciones Unidas, en relación con la formulación de los pactos internacionales de derechos humanos; y en la propia Asamblea General cuando se presentó y examinó el informe de la Comisión de la Soberanía Permanente sobre los Recursos Naturales en el decimoséptimo período de sesiones, celebrado en 1962.

76. Durante los debates de la Segunda Comisión sobre el presente proyecto de resolución, mi delegación se sintió obligada a abstenerse de votar solamente respecto de una enmienda propuesta, que fue aprobada a pesar de la abstención de 47 delegaciones, y que ahora aparece como segunda parte del párrafo 7 de la parte dispositiva con la redacción siguiente:

"Pide a los países desarrollados ... que se abstengan de colocar en el mercado mundial reservas no comerciales de productos básicos que pueden perjudicar los ingresos en divisas de los países en desarrollo."

77. Nuestras reservas acerca de esta enmienda se basan no tanto en cuestiones de principio como en la creencia, compartida por varias delegaciones, de que esta sugerencia sería más adecuada en una resolución que trate de cuestiones comerciales. Sin embargo, a pesar de nuestras reservas sobre este punto, mi delegación no tiene inconvenientes en apoyar la resolución en su totalidad.

78. Mi delegación comparte el parecer de la gran mayoría de los que votaron a favor de la resolución, en el sentido de que es útil y oportuno que la Asamblea adopte en esta etapa medidas positivas para asegurar el respeto internacional de los derechos de los Estados a la soberanía permanente sobre sus recursos naturales. Las Naciones Unidas están entrando en un período de cooperación internacional más amplio en la esfera del desarrollo económico y social. Los objetivos del Decenio para el Desarrollo, que las Naciones Unidas están decididas a lograr, no pueden alcanzarse sin una cooperación económica mucho

mayor entre los países desarrollados y los países en desarrollo. Para ser eficaz y producir los resultados deseados, la cooperación en semejante escala debe efectuarse en estricta consonancia con las disposiciones de la Carta, especialmente las que se refieren a la igualdad de los Estados y al respeto mutuo de las soberanías respectivas.

79. A medida que nos adentremos — en forma decisiva según esperamos — en la segunda y tal vez fundamental mitad del Decenio para el Desarrollo, deben hacerse todos los esfuerzos para impedir toda posible violación o inobservancia del derecho de los Estados a la soberanía permanente sobre sus recursos naturales. Aunque es cierto y generalmente aceptado que debe establecerse un equilibrio justo entre las necesidades de los países en desarrollo en materia de asistencia internacional y su deseo natural de proteger su soberanía sobre sus recursos naturales, debe establecerse claramente que, en cualquier conflicto entre lo uno y lo otro, la consideración relativa a la integridad del derecho de soberanía debe primar. En otras palabras la aceleración del desarrollo económico no debe lograrse a base de violaciones injustificadas de la soberanía. Creemos que el presente proyecto de resolución refleja este principio fundamental.

80. La importancia que se atribuye en ese texto a los derechos e intereses de los países en desarrollo es pertinente, teniendo en cuenta la experiencia anterior y las grandes diferencias de poderío económico existentes entre los países en desarrollo y los países desarrollados. Decir que los países en desarrollo constituyen el sector más débil y más vulnerable es simplemente expresar un hecho innegable. El interés que se expresa por la situación de esos países en el proyecto de resolución se basa en este hecho.

81. Durante el examen de este tema en la Segunda Comisión, mi delegación tuvo la oportunidad de señalar [1053a. sesión] la necesidad de una coordinación más eficaz de los esfuerzos de las Naciones Unidas en esta esfera. Ello guarda conformidad con la constante posición de Filipinas en el sentido de que el robustecimiento de las salvaguardias de la soberanía permanente de los Estados sobre sus recursos naturales debe emprenderse en todos los niveles, dentro de las Naciones Unidas y mediante esfuerzos paralelos fuera de su campo normal de acción. El Gobierno de Filipinas está dispuesto a cooperar plenamente en todos los esfuerzos de esa clase, de conformidad no solamente con el presente proyecto de resolución, sino también con la declaración en que figuran los ocho principios básicos formulados por la Comisión de la Soberanía Permanente sobre los Recursos Naturales y aprobada por la Asamblea General [resolución 1803 (XVII)].

82. Los tres últimos de estos principios vienen especialmente al caso en nuestras actuales deliberaciones, y vale la pena recordarlos en este momento. Son los que figuran en los párrafos 6, 7 y 8 de la parte dispositiva de la resolución 1803 (XVII) de la Asamblea General y dicen lo siguiente:

"La cooperación internacional en el desarrollo económico en los países en vías de desarrollo... será de tal naturaleza que favorezca los intereses

del desarrollo nacional independiente de esos países y se basará en el respeto de su soberanía sobre sus riquezas y recursos naturales;

"La violación de los derechos soberanos de los pueblos y naciones sobre sus riquezas y recursos naturales es contraria a... la Carta de las Naciones Unidas y entorpece el desarrollo de la cooperación internacional y la preservación de la paz;

"... los Estados y las organizaciones internacionales deberán respetar estricta y escrupulosamente la soberanía de los pueblos y naciones sobre sus riquezas y recursos naturales de conformidad con la Carta..."

83. Sr. VARELA (Panamá): A mi delegación le complace profundamente que esta tarde la Asamblea General en pleno dé consideración a un proyecto de resolución aprobado en la Segunda Comisión [A/6518, párr. 26] no solamente con emoción patriótica por todos los países en vías de desarrollo, sino también con el apoyo de países industrializados que creen en la fuerza del derecho y no en el derecho a la fuerza.

84. La resolución que estamos considerando ha sido hasta ahora la que más amplio apoyo mayoritario ha obtenido en la Segunda Comisión, ya que contó con 99 votos a favor y solamente 8 abstenciones. Si a eso agregamos el voto favorable de Australia, que se acaba de manifestar hoy, y el voto del Uruguay, que no estuvo presente al votarse la resolución, esa mayoría amplia a que me referí se convierte en amplísima.

85. El Ministro de Relaciones Exteriores de Panamá, en discurso pronunciado ante esta Asamblea y refiriéndose a la resolución 1803 (XVII) de la Asamblea General, dijo:

"Panamá aspira a hacer efectivos los postulados de la resolución de las Naciones Unidas sobre recursos naturales... Panamá se propone lograr un positivo ejercicio de sus derechos soberanos sobre la faja de su territorio actualmente denominada Zona del Canal de Panamá y derivar de la operación de dicho Canal los beneficios que justa y equitativamente le corresponden" [1423a. sesión párr. 171].

86. Bajo esa premisa tuve el honor, con la ayuda y cooperación generosa de muchas otras delegaciones, de empeñarme tenazmente en lograr que la Segunda Comisión aprobara este año, después de tres años de estarse considerando, un proyecto de resolución [A/6518, párr. 26] que desarrollara en forma más concreta y precisa los postulados ya establecidos en la resolución 1803 (XVII). Dije en esa ocasión, para citar sólo unos breves párrafos, que nosotros creemos firmemente que tal soberanía es elemento básico del derecho a la libre determinación de los pueblos, derecho tan enunciado en la actualidad como motivación para justificar una cruenta lucha bélica. Agregué que teóricamente es cierto, como lo oí decir en la Segunda Comisión, que la soberanía permanente es un derecho inalienable e imprescriptible de los pueblos sobre sus recursos naturales que no puede prescribir por acción ajena ni por omisión propia. Pero desgraciadamente hay derechos que los pueblos no ejercen

plenamente por diversas circunstancias y, especialmente, porque la humanidad no ha vivido hasta ahora disfrutando la vigencia de la fuerza del derecho, sino que, por el contrario, sufriendo en muchos casos del derecho de la fuerza, cuyo ejercicio es irracional y por ello ha dado lugar a graves calamidades para el mundo y sigue y seguirá hiriendo la dignidad de los pueblos, originando enérgicas y justas reclamaciones, desalentando el imperio de la justicia, mancillando el honor de las naciones y provocando violentas actitudes. Dije, también, que abrigaba, como abrigo ahora, la firme esperanza de que el proyecto en discusión merecerá un total apoyo de los representantes de los países en vías de desarrollo. Porque no podría ser otra la actitud de representantes tan distinguidos. Es que nadie puede negar la validez y la conveniencia de reafirmar y vigorizar principios tan altos y tan importantes, para que la independencia política de los países del tercer mundo se fortalezca con la independencia económica, dentro del superior objetivo de darle vigencia plena a la libre determinación de los pueblos.

87. Con pena voy a referirme, ya que no habría querido hacerlo por la gran estimación personal que siento por él, a la sugestión que indirectamente el Sr. Roosevelt, representante de los Estados Unidos de América, ha formulado a esta Asamblea General, para una nueva redacción ...

88. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Con todo respeto pido al orador que se limite a explicar su voto en esta etapa. Si desea hacer cualquier otra clase de declaración, se le concederá la palabra para hacerlo, de conformidad con el reglamento y el acuerdo que hemos logrado en la Asamblea.

89. Sr. VARELA (Panamá): En realidad, como yo no he votado — nunca he sido diplomático y es ésta la primera vez que participo en una reunión de esta naturaleza — no sabía que antes de hacerlo no podía expresar criterios con respecto al proyecto de resolución que se está discutiendo. Pero si el Sr. Presidente lo dice a mí no me queda otro recurso que acatar su decisión y suspender mi intervención.

90. Sr. BRADLEY (Argentina): En el debate general de la Segunda Comisión [1037a. sesión], al tratarse este tema, la delegación argentina explicó el concepto de su Gobierno sobre la soberanía y expresó que no podía aceptar que, so pretexto de regular o aconsejar la forma de explotar los recursos naturales por los países en desarrollo, se dieran normas de cómo debía ejercerse esa soberanía.

91. Opinamos que la soberanía es un concepto absoluto, sobre el que nadie, incluso esta Asamblea, puede resolver más que nosotros mismos. En ese mismo sentido explicamos nuestro voto en la Segunda Comisión y nos volveremos a manifestar en la misma forma, es decir, en abstención, por las mismas razones.

92. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Someto a votación el proyecto de resolución recomendado por la Segunda Comisión [A/6518, párr. 26].

Por 104 votos contra ninguno y 6 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución.

TEMA 90 DEL PROGRAMA

Restitución de los legítimos derechos de la República Popular de China en las Naciones Unidas (continuación)

93. Sr. DJERMAKOYE (Níger) (traducido del francés): Como es sabido, la cuestión de la China llamada popular y de su derecho a ocupar un lugar en las Naciones Unidas se somete cada año a la consideración de la Asamblea. También se ha hablado mucho esta vez, como en cada uno de nuestros períodos de sesiones anteriores, de derechos y de legitimidad. Pero rara vez — y tal vez nunca — se han mencionado los deberes de esta China para con las Naciones Unidas, como si los derechos y los deberes no fuesen las condiciones fundamentales que la Carta de las Naciones Unidas exige de todo país, grande o pequeño, para ser Miembro de nuestra Organización. Mis argumentos se basan en la segunda parte del preámbulo de la Carta, que todos conocen, pero que no es inútil recordar visto que al parecer no se la tiene en cuenta:

"... practicar la tolerancia ... convivir en paz como buenos vecinos, unir nuestras fuerzas para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales..."

94. Las obligaciones de cada Estado respecto de la Carta figuran nuevamente en sus Artículos 1 y 2. Pero, ¿qué sucede más o menos en todo el mundo? Deseo mencionar solamente como ejemplo el martirio de mi país bajo el peso del expansionismo y los principios leninistas mal comprendidos de Pekín.

95. En tres oportunidades el Níger debió sufrir las consecuencias de la subversión perpetrada, equipada, adiestrada y financiada por Pekín. Aprovechando la credulidad de unos y las ambiciones equivocadas de otros, el Gobierno de Pekín procuró capacitar, con fines de subversión a mano armada, a centenares de jóvenes de Nigeria para que vuelvan a su país a estrangular a sus padres y hermanos. A sus ojos, lo único que vale es la doctrina. Esta doctrina es tanto más angustiosa, inquietante, peligrosa, inhumana, cuanto ha sido mal digerida y asimilada por los neófitos acosados de fidelidad a la práctica de lo que se les ha enseñado en Pekín y en Nankín durante dos años. ¿Cuál fue el resultado? La oposición de la conciencia nacional, que se mostró solidaria con su jefe, Su Excelencia el Presidente Diori Hamani que, sin hacer un llamamiento a fuerzas exteriores, pudo sofocar la subversión tras haber demostrado la culpabilidad de la China popular exponiendo ante el mundo entero documentos irrefutables que fueron encontrados en poder de los agentes de la subversión a sueldo de Pekín.

96. Así, Su Excelencia el Presidente Diori Hamani, cuyo esclarecido juicio es bien conocido por todos, pudo declarar:

"Se ha llevado a africanos a la China comunista para formarlos en las doctrinas de Marx y de Lenin y darles instrucción militar. Luego volvieron a África y trataron de enseñar las nuevas doctrinas con ayuda de ametralladoras."

97. Esta política de expansión, de hegemonía brutal sobre el mundo, es contraria al espíritu y a la letra

de nuestra Organización. En este sentido Su Excelencia Abdou Sidikou, Secretario General de Relaciones Exteriores, declaró durante el debate general del actual período de sesiones, lo siguiente:

"En nombre ... de la universalidad de nuestra Organización continuaremos apoyando el legítimo derecho de la República de China, conocida con el nombre de China de Formosa, a ocupar un puesto junto a nosotros, mientras su política exterior siga basándose en los principios sagrados de la cooperación internacional y del respeto escrupuloso de la Carta de las Naciones Unidas.

"Es menester que nuestra Asamblea cuide de no dejarse arrastrar, por un exceso de legalismo formal, hacia la pendiente peligrosa de la proclamación de un principio discutible: "A cada país, un puesto", principio que no solamente nos privaría de la eficiente colaboración de la República de China en beneficio de [los] países que no tienen empacho en elevar al nivel de dogmas políticos la subversión, la intromisión brutal en los asuntos internos de otros países y el menosprecio altanero por las pequeñas naciones ..." [1434a. sesión, párrs. 80 y 81].

98. Se quiere, a juzgar por lo que dicen algunas delegaciones que, por otra parte, respetamos mucho, atribuir una importancia relativa al problema que se plantea, es decir el de la admisión de la China llamada popular en la Organización, mediante una votación por simple mayoría de los miembros de nuestra Asamblea.

99. Si es cierto que no podemos admitir que el Gobierno cruel de Ian Smith se imponga deliberadamente sobre los destinos de 5 millones de africanos, no podemos tampoco, en consecuencia — para emplear una expresión bien conocida y seguir ajustándonos a los principios de la libre determinación y del mantenimiento de la paz, que nos son tan caros — entregar a la cólera, el gruñir y el desenfreno de los guardias rojos de Pekín, cada vez más fanáticos y cada vez más amenazantes, a los 12 millones que residen en Formosa.

100. Frente a este problema, y conforme a las razones mencionadas anteriormente, tenemos el deber de oponernos a la entrada de la China llamada popular en las Naciones Unidas merced a una votación por simple mayoría. La delegación de Nigeria estima que esta cuestión es importante, y que la aplicación del Artículo 18 se justifica plenamente.

101. El proyecto de resolución A/L.494 y Add.1, presentado por Madagascar, Gabón y muchos otros países, corresponden en gran parte a nuestra concepción de este asunto, y por lo tanto mi delegación votará a favor del mismo y rechazará cualquier otro.

102. Sr. TARCICI (Yemen) (traducido del francés): La restitución de los legítimos derechos de la República Popular de China en las Naciones Unidas es, en el sentir de mi delegación, una condición esencial e indispensable para que se realice la universalidad de esta alta Organización.

103. Mi delegación considera también que la negativa a restituir sin más demora a la gran República Popular

de China el lugar que le corresponde por derecho constituye un desafío a la realidad y una negación de justicia inexplicable, negación que se opone a los principios mismos de la Carta de las Naciones Unidas. Además, el hecho de mantener a esta gran Potencia fuera de las Naciones Unidas, e incluso el retardo — que ya es excesivo y que se quisiera prolongar todavía — de su participación efectiva en la solución de los problemas internacionales dentro del marco de esta Organización, no hacen sino debilitar todavía más la autoridad de esta alta instancia internacional.

104. Mantener a nuestra Organización en una situación debilitada por la ausencia de 700 millones de chinos, enérgicos, capaces, entregados a la investigación científica más desarrollada y provistos de una experiencia económica y social interesante, no favorece en modo alguno los objetivos de la paz y de la seguridad internacionales. Es evidente que una fuerza real de esta naturaleza debe tener el derecho a expresarse en la forma más eficaz en el seno mismo de esta Organización y no fuera de ella. ¿Es necesario recordar que los cañones truenan en las cercanías de esta gran Potencia y que los aviones de otra gran Potencia atacan objetivos cercanos a las fronteras meridionales de esta China colosal y despierta?

105. Ya es hora de que, sin demora ni excusa alguna, se adopte una decisión en favor del derecho y de la paz. Por otra parte, la actitud comprensiva de algunas grandes Potencias a este respecto ha comenzado a manifestarse ya en la forma más clara, lo que abre el camino hacia el optimismo.

106. Me complace mencionar aquí que mi país mantiene desde hace mucho tiempo relaciones diplomáticas, económicas y culturales muy estrechas con la República Popular de China. Esta China popular nos ha suministrado, dentro del marco de esta colaboración fructífera, una asistencia técnica y económica útil y apreciable.

107. En fin, estimamos que más vale tarde que nunca, pero desgraciadamente también puede hacerse demasiado tarde, y esto es lo que se debe impedir. Estimamos que ya es buena hora de restituir los derechos de la República Popular de China sin complicaciones, y de invitarla sin más demora a ocupar su importante lugar en esta gran Organización.

108. Sr. KEITA (Malí) (traducido del francés): Nuestra Asamblea debe discutir una vez más la cuestión relativa a la restitución de los legítimos derechos de la República Popular de China en las Naciones Unidas. Este es el decimoséptimo año consecutivo en que esta cuestión figura en el programa de la Asamblea. Lejos de perder su importancia con el tiempo, al contrario hoy parece más palpitante que nunca. No hay nada de sorprendente en esto, porque un sencillo análisis de la situación general en el mundo basta para darse cuenta del lugar real que esta cuestión ocupa en la conjuntura política de nuestra época.

109. La República de Malí, que figura entre los Estados signatarios del memorando explicativo que acompaña la solicitud de inclusión de esta cuestión en el programa del actual período de sesiones [documento A/6341] tiene un profundo apego a los principios y a los nobles ideales de la Carta de las Naciones Unidas.

110. El pueblo y el Gobierno de la República de Malí están animados por el deseo sincero de obrar junto con todos los Estados amantes de la paz para lograr el fortalecimiento de esta Organización, que ha sido calificada por el Presidente Modibo Keita como el instrumento indispensable de acercamiento entre los pueblos y de cooperación internacional, y el edificio esencial para la salvaguardia de la paz al que es preciso dar un dinamismo nuevo si se quiere que haga frente con mayor eficacia a las diferentes obligaciones que le coniere la Carta, especialmente en lo que se refiere al mantenimiento de la paz y a la defensa de los derechos humanos y de los pueblos oprimidos.

111. Así, pues, al participar en este debate mi delegación procurará ante todo considerar el problema que la Asamblea tiene a la vista fuera del contexto de parcialidad e incluso de apasionamiento con que se lo ha solido examinar.

112. Lejos de ignorar los designios verdaderos de los enemigos encarnizados de la presencia de la República Popular de China en las Naciones Unidas, sabemos por el contrario que su tentativa forma parte de este vasto conjunto de maquinaciones cuyo objeto es en realidad hacer que pese sobre el mundo la amenaza permanente de la guerra y de la inseguridad, cuando no hay duda alguna de que precisamente la ausencia de la República Popular de China en el escenario político mundial constituye la causa fundamental de la falta de solución de los grandes problemas pendientes de nuestros tiempos.

113. No se trata, por lo tanto, de negar a la República Popular de China su condición de Estado soberano, ni siquiera de desconocer al Gobierno de Pekín la representación del pueblo chino. En realidad, el problema que se plantea es el de reconsiderar las premisas fundamentales de un mundo cuyas estructuras ya no responden a las realidades de nuestro tiempo. El hecho destacado de la realidad internacional de hoy es la China misma. Esta simple comprobación puede parecer insoportable para algunos; sin embargo, no cambia en nada la realidad. Seguir negando esta evidencia constituye una aberración que durante demasiado tiempo ha servido para mantener al mundo en un estado de tirantez que, más de una vez, ha hecho correr el riesgo de un enfrentamiento generalizado. La China, por su parte, no deja de estar presente en los espíritus, si es que no lo está en los corazones. Su presencia se hace sentir hasta en las menores pulsaciones del ritmo a que vive nuestro mundo, porque el país donde habita la cuarta parte de la humanidad, quiérase o no, es parte integrante de este mundo. Por consiguiente la China está interesada en el porvenir del mundo tanto como el mundo está ligado al porvenir de esta nación.

114. En consecuencia, mi delegación estima que las Naciones Unidas deberán tener presente este hecho si desean orientarse objetivamente hacia un enfoque nuevo de los grandes problemas, que hasta ahora no han tenido solución por la necesidad de que se impusiera un nuevo orden a la comunidad internacional, que puede favorecer la entrada de la República Popular de China en este foro. Esta deficiencia es lo que se nos ha pedido ahora que remedie.

115. Si en este recinto se empieza hoy a hablar de desarme, es precisamente porque la humanidad entera tiene conciencia de lo que el genio del mal le ha aportado en ruinas y desolación durante los siglos. Por esta razón sigue también presa de horror ante el espantoso balance de las guerras que jalonan su historia y que han devastado el mundo, a menudo en el espacio de una generación.

116. De este mismo temor nació en Yalta, hace veinte años, la idea de las Naciones Unidas. Por esto el desarme constituye a justo título la preocupación legítima de todos los pueblos de la tierra. Por lo tanto, la perspectiva de una conferencia mundial consagrada a este tema ha despertado muchas esperanzas en el mundo, sobre todo en los países del tercer mundo, pues nadie ignora lo que está en juego en la empresa. Su preparación misma constituye una operación delicada, que es preciso no comprometer ahora abordando ciertos aspectos de la cuestión con ideas preconcebidas.

117. La fase preparatoria de esta conferencia exige negociaciones pacientes y consultas sin restricciones, siguiendo las diversas corrientes de opinión que existen en un mundo que se caracteriza ante todo por su diversidad. Por ello se comprende la gran dificultad que se plantea en esta etapa de las exploraciones preliminares, cuando apenas se esbozan las perspectivas mismas de dicha conferencia. Como todos saben, esta dificultad obedece al hecho de que la República Popular de China está ausente de la Organización, y en consecuencia no estaría obligada por ninguna de las recomendaciones que ésta pudiera aprobar sobre cuestiones tales como los fines y objetivos de la conferencia, las modalidades de participación, etc.

118. Desearíamos en efecto preguntar, a quienes mediante presiones y maniobras diversas siguen impidiendo la restitución de los derechos de la República Popular de China en las Naciones Unidas, si aceptarían que en su ausencia discutiesen, prescindiendo de ellos, los intereses vitales de sus pueblos, tanto más cuanto que un hecho nuevo ha venido a apoyar ahora la posición de la República Popular de China, al mismo tiempo que refuerza el campo de la paz.

119. En efecto, la República Popular de China, a la que se sigue impidiendo el ejercicio de sus legítimos derechos en violación del espíritu de universalidad de la Carta, ha logrado, gracias al genio creador y al esfuerzo laborioso de sus hijos, pasar por la puerta ahora infranqueable del "club atómico", en un momento en que se creía precisamente que era posible hacer admitir al resto del mundo pretensiones tan absurdas como la consistente en hacer de la ciencia y de los descubrimientos el patrimonio de una categoría de razas o de naciones. Felizmente, con su hazaña la gran China ha demostrado que un pueblo y una nación que no responden a normas arbitrarias impuestas por una minoría a la totalidad del mundo, pueden muy bien elevarse al nivel de los pretendidos privilegiados de la tierra dominando al átomo y adquiriendo el perfecto control de los fenómenos que tienen por ámbito la estructura del elemento.

120. En esta forma se ha dado un mentís categórico a una concepción anticuada y retrógrada del mundo. Esta es una victoria del tercer mundo en su totalidad; borra definitivamente el anatema que ha recaído siempre sobre aquellos a quienes se ha negado hasta el derecho elemental a la dignidad y a la libertad.

121. La primera experiencia atómica de la China ha sido saludada por el Presidente Modibo Keita como la "bomba de la paz". En efecto, este acontecimiento responde a la gran esperanza de todos los pueblos amantes de la paz, y que tienen el sincero deseo de trabajar en la búsqueda de un nuevo equilibrio de las fuerzas existentes en el mundo para salvar a la humanidad de la amenaza permanente que las fuerzas imperialistas hacían pesar sobre ella porque se creían las únicas que podían decidir el destino del mundo.

122. Por lo tanto, los magnates del átomo no podrán seguir encerrados en su torre de superpotencias y hablar de desarme, de no proliferación de las armas nucleares, del control del espacio ultraterrestre, temas todos que hasta la fecha eran "secreto de los dioses" y a los que no tenía acceso el común de los mortales. Desgraciadamente para ellos, el hecho inevitable de que el hombre avance hacia su plenitud ha destruido definitivamente el mito de una cierta superpotencia, al mismo tiempo que ha quebrado el monopolio atómico, porque asociados y adversarios de la República de China se ven ahora obligados a tener en cuenta su presencia entre las Potencias nucleares. Este hecho confirma — si ello fuera todavía necesario — lo vano de las tentativas que se hacen, todavía este año, para impedir la restitución a este país de sus derechos en las Naciones Unidas.

123. Nos hemos limitado hasta aquí a exponer argumentos en apoyo de la tesis de que la China es en efecto la gran realidad del mundo contemporáneo. Por consiguiente, no puedo dejar de abordar en este debate la situación especialmente grave de la paz en Asia.

124. La bárbara guerra de exterminio que el colonialismo y el imperialismo libran, desde hace muchos años, contra el heroico pueblo de Viet-Nam, ofrece el ejemplo más palpable y al mismo tiempo más trágico del inmenso perjuicio moral que la ausencia de la República Popular de China en las Naciones Unidas ocasiona a la causa de la paz y de la seguridad internacionales. La salvaje agresión que se perpetra contra un pequeño país pacífico e indefenso, los actos de atrocidad sin nombre que se cometen cada día en nombre de la fuerza ciega, seguramente no habrían podido ocurrir ni continuar impunemente si la República Popular de China ocupase el lugar que le corresponde en esta Organización, así como en el Consejo de Seguridad, la instancia suprema del mantenimiento de la paz. Efectivamente, habría estado en el campo de la paz para defender al débil y al oprimido contra el agresor. Pero la ausencia de China ofrece la imagen dolorosa de la impotencia de las Naciones Unidas frente a la locura destructora de la fuerza injusta y brutal.

125. Las Naciones Unidas siguen viviendo en el letargo, incapaces como son de prever los medios

para poner fin al largo calvario de un pueblo mártir que se convierte, en realidad, en la víctima de la condición absurda de un mundo edificado según la ley de la selva y de la arbitrariedad.

126. El drama que vive Viet-Nam constituye el ejemplo típico de injusticia que ha sometido a dura prueba a las Naciones Unidas, donde vemos cada día la complejidad de unos, mientras que otros asisten como testigos impotentes a lo que no es más que una tentativa sistemática de destrucción y de eliminación total de un pueblo pacífico.

127. En este recinto, la voz de China es una imperiosa necesidad de los demás Estados amantes de la paz y de la justicia, para denunciar el crimen y el genocidio. Esta voz es necesaria en las Naciones Unidas y en todos sus órganos, para obligar a los que están fuera de la ley y a los proscritos de la sociedad internacional a plegarse a las leyes eternas del hombre, que son la libertad, la dignidad y el respeto de la persona humana.

128. La comunidad internacional comprueba así su parálisis ante esta guerra que, en toda la historia de las Naciones Unidas, se considera como el acto de violación más flagrante de la Carta. Al provocar la indignación unánime, esta guerra injusta ha logrado conmover hasta sus cimientos a la Organización misma. Más que nunca, las Naciones Unidas necesitan urgentemente restablecer el equilibrio de las fuerzas en favor de la justicia y del derecho. Este es el precio que hay que pagar por la paz y la estabilidad en el mundo, y los que se oponen a la restitución de los derechos legítimos de China en las Naciones Unidas son, por el contrario, a nuestro juicio, los auténticos enemigos de la paz a que aspiran siempre los pueblos de la tierra.

129. Los detractores de la República Popular de China acusan a este Estado pacífico dedicado a la edificación de una sociedad nueva, de fomentar subversiones, de mantener focos de terrorismo y de todo otro delito contra los gobiernos llamados democráticos. La delegación de la República de Malí rechaza con energía estos alegatos, y señala a la atención del tercer mundo las mentiras de algunas grandes Potencias que alimentan esta psicosis con el único propósito de mantener su influencia sobre los pequeños Estados que acaban de lograr la soberanía en el plano internacional.

130. En efecto, después de la histórica Conferencia de Bandung, en la que participó activamente China, el imperialismo no ha dejado de acusarla de golpes serios. La Conferencia de Belgrado de 1961 y la de Addis Abeba de 1963 iban a dar un impulso nuevo a la lucha de los pueblos por su derecho sagrado a la libre determinación y a demostrar su voluntad de terminar con la injusticia y la arbitrariedad. Esta nueva doctrina, que desde entonces iba a regir las relaciones entre los Estados con sistemas sociales diferentes, fue combatida por las fuerzas retrógradas. Estas Potencias ocultas necesitaban un pretexto, un conejillo de Indias, y la gran China resultaba la indicada para ello.

131. Mantenido en el aislamiento después del éxito de su gran revolución de 1949, China conoció el ostracismo de las Potencias imperialistas. Metódica-

mente, se instalaron en los países vecinos a la China regímenes títeres para dar una apariencia legal a la acción criminal que se pensaba emprender contra la República Popular de China. Así, se instalaron una serie de bases militares alrededor de todo el territorio nacional chino. Las poblaciones pacíficas de Viet-Nam y de Corea sufren represiones sangrientas en nombre de la democracia de los grandes monopolios, y se proclama que hay subversión cada vez que la China Popular denuncia, con el mismo derecho que los demás Estados amantes de la paz, esta política de cañonera de la Potencias imperialistas.

132. Sin embargo, nos damos cuenta de que no es fácil invadir al continente chino que, bajo el control de un gobierno auténticamente popular y democrático, con sus 700 millones de habitantes, continúa con éxito su marcha hacia el progreso.

133. La delegación de Malí se ha referido a la Organización de la Unidad Africana como instrumento que sirve para el acercamiento entre los Estados independientes de Africa. La OUA deseaba ser un instrumento de cooperación eficaz en la lucha de Africa contra el imperialismo. Pero apenas iniciada, conoció toda una serie de golpes de Estado que pusieron fin, en condiciones trágicas, a los días de algunos jefes de Estado que habían jurado combatir la arbitrariedad y la injusticia, y los que han escapado llenan las cárceles, mientras que el imperialismo, cumplida su misión, hace coro con sus servidores para acusar a la República Popular de China de ser la causa de las perturbaciones y de la inseguridad en Africa. Rechazamos con desprecio esta acusación y desafiamos a quien quiera que nos pruebe que ha sido objeto de subversión por parte de la República Popular de China.

134. En cuanto a nosotros, reconocemos que la República Popular de China, que mantiene con la mayor parte de los Estados de la comunidad internacional relaciones de amistad y cooperación, observa en este caso un escrupuloso respeto hacia la independencia y la soberanía de los demás países. El pueblo de Malí, por su parte, puede mostrar a quien lo desee los resultados de la participación de China en la gran revolución económica y social en la que ha estado empeñada, libre e irreversiblemente, desde el momento mismo de su independencia.

135. Este resultado es el fruto de una leal cooperación basada en la amistad y el aprecio recíprocos. Al contrario, vemos cada día a las naciones del tercer mundo aprender las lecciones amargas de otras formas de ayuda y asistencia, de las cuales lo menos que puede decirse es que constituyen gravosas hipotecas para su independencia política, al mismo tiempo que son medios ciertos de injerencia en sus asuntos internos.

136. La Carta reconoce a cada pueblo el derecho a elegir libremente la forma de gobierno que le conviene y a edificar la sociedad que corresponda a sus aspiraciones. ¿Qué hacen los imperialistas con estas disposiciones de la Carta? ¿Quién pisotea la Carta? ¿Será acaso la China a la que se rehúsa el derecho de volver a ocupar su lugar porque su pueblo ha decidido vivir sin mendigar?

137. El tercer mundo, que se debate actualmente en el temor por el mañana, debe convencerse de que su supervivencia depende de la situación y del lugar que se dé a la República Popular de China en la solución de los graves problemas pendientes. No deberíamos permitir, con una actitud culpable, la cristalización de posiciones negativas que impedirían a la China Popular volver a ocupar el lugar que le corresponde.

138. Hechas todas las consideraciones, mi delegación denuncia el proyecto de resolución A/L.500 que en realidad no es más que una tentativa peligrosa de crear la confusión sobre una cuestión simple y directa. No es necesario ningún comité especial para establecer hechos que todos conocemos, y ningún comité podrá hacernos admitir conclusiones contrarias a nuestro sentido de la realidad. No se trata de examinar la cuestión de la admisión de China en todos sus aspectos para formular recomendaciones a la Asamblea General; no es esta la cuestión que se plantea. Las tentativas de hacer examinar la cuestión como si se tratara de la admisión de un nuevo Estado son tan peligrosas como erróneas. A juicio de mi delegación, el problema se reduce a una simple cuestión de verificación de poderes. Se trata simplemente de determinar, a base de criterios objetivos, cuál es el gobierno que representa auténticamente al gran pueblo de China. Nuestra Asamblea debe pronunciarse sin equívocos sobre esta cuestión fundamental, teniendo en cuenta solamente los intereses de nuestra Organización.

139. El Estado chino es uno de los Miembros fundadores de las Naciones Unidas; se trata de saber cuál es el gobierno que reúne las condiciones jurídicas para ocupar el lugar que le corresponde, tanto en la Asamblea General como en el Consejo de Seguridad.

140. Si bien la idea de dos Chinas puede parecer seductora a algunos, no deja de ser un absurdo y una maniobra dilatoria, porque en muchas oportunidades, tanto el Gobierno de la República Popular de China como las pretendidas autoridades de Formosa han declarado y reafirmado que no existe más que una sola China y un solo pueblo chino.

141. Por lo tanto, esencialmente, el problema debe examinarse a base de esta afirmación constante de la unidad de este gran pueblo, así como de la integridad del territorio chino, del cual Formosa forma parte. No hay más que una sola China, cuyo Gobierno auténtico reside en Pekín.

142. Por lo tanto, me parece superfluo declarar que mi delegación votará en contra del proyecto de resolución mencionado y contra el proyecto que figura en el documento A/L.494 y Add.1, cuyo fin es hacer de la restitución a la República Popular de China de sus derechos a formar parte de las Naciones Unidas una cuestión importante en el sentido del Artículo 18 de la Carta. Se trata solamente de una cuestión de procedimiento, y por lo tanto de una cuestión que sólo requiere simple mayoría.

143. Sr. DE BEUS (Países Bajos)(traducido del inglés): El problema de la representación de China en las Naciones Unidas se discute año tras año en la Asamblea General, con las indefectibles notas discordantes de recriminación y vituperio. Al fina-

lizar el debate sobre el tema salimos un poco más tristes, pero no más enterados que antes de lo que corresponde. Siendo este el caso, conviene que nos preguntemos de qué índole es nuestro problema, por qué se nos escapa tenazmente una solución aceptable para la gran mayoría de la Asamblea y, por último, si no ha llegado el momento de tratar nuevamente de salir del estancamiento que hace tantos años impide la acción de las Naciones Unidas en esta cuestión.

144. ¿Cuál es nuestro problema? No consiste en saber si China es o tiene que ser Estado Miembro de las Naciones Unidas. En eso no hay dudas que valgan. China es Estado Miembro fundador de las Naciones Unidas y miembro permanente del Consejo de Seguridad, y desde la creación de la Organización el lugar de China ha estado siempre ocupado de conformidad con el reglamento.

145. ¿Por qué tenemos, entonces, un problema? Se debe a las reivindicaciones en pugna por ocupar el lugar de China. La votación sobre el particular en el vigésimo período de sesiones de la Asamblea [1380a. sesión] prueba de que cada una de esas reivindicaciones cuenta con el apoyo de igual número de Estados Miembros. Este estado insatisfactorio de cosas se agrava por la desazón generalizada que causa el hecho de que los actuales ocupantes del lugar de China no representan a un gobierno que ejerza el poder en la China continental y de que, en consecuencia, una cuarta parte de la población de la tierra carezca aquí de la representación de los que en realidad la gobiernan.

146. Preguntémonos a continuación por qué no hemos dado hasta ahora con una solución equitativa que merezca el apoyo de gran mayoría de la Asamblea. Supongo que es, sobre todo, porque no todas las posiciones respecto a la representación de China responden a los hechos tal cual son; algunas se fundan más bien en lo que los hechos debieran ser según la opinión de los distintos gobiernos. Otros sostienen que sólo tiene derecho a ocupar un lugar la República Popular de China, y pasan por alto el hecho que en Taiwan hay una comunidad de doce millones de seres que tienen derecho a ser dueños de su propio destino y sobre los cuales el Gobierno de Pekín no tiene ningún control. Otros niegan a la República Popular de China el derecho jurídico y moral de representar a los chinos, sin reparar en que su autoridad sobre la China continental lleva más de 17 años de existencia.

147. La raíz de nuestras dificultades reside en la disociación de actitudes y hechos. Mi delegación está firmemente convencida de que si no buscamos una solución a base de los hechos tal y como son, aunque a algunos nos resulten desagradables, el problema de la representación de China seguirá atormentándonos y subsistirá entre nosotros como fuente perpetua de discordia. No nos valdrán las sutilezas jurídicas ni los argumentos de moral.

148. Por lo tanto, ¿es preciso que hagamos algo más para modificar esta situación? La delegación del Reino de los Países Bajos responde decididamente por la afirmativa. Tiene el convencimiento de que en bien de la paz y el progreso hay que dar

a la República Popular de China la oportunidad de participar en la labor de nuestra Organización. Si la República Popular de China quiere aprovecharla y contribuir a nuestro esfuerzo con espíritu constructivo, mi delegación considerará tal decisión como una gran victoria de la causa común de la comunidad de naciones; si no quiere por el momento unirse a esta Organización mi delegación lo lamentará, pero cree que de todas maneras hay que mantener el ofrecimiento hasta que el Gobierno de la República Popular de China esté dispuesto a aceptarlo. El Reino de los Países Bajos, que ha reconocido al Gobierno de Pekín como Gobierno chino, quiere que los representantes de la República de China ocupen el lugar de China en la Organización. ¿Quiere decir esto que mi delegación desea que se excluya de entre nosotros a los actuales ocupantes de ese lugar? Contestamos inequívocamente que no, en parte porque de lo contrario volveríamos a introducir el factor de irrealismo que queremos eliminar, y en parte porque no queremos negar al pueblo de Taiwan el derecho de estar representado en las Naciones Unidas. Queremos que sus representantes se sientan entre nosotros con el carácter que puedan pretender a base de la situación de hecho. Por estas razones, nos parece que el proyecto de resolución que patrocinan Albania y otros diez países [A/L.496 y Add.1] no satisface los requisitos que consideramos fundamentales y, por lo tanto, no puede tener nuestro apoyo.

149. Mi delegación sabe muy bien que hay muchos obstáculos en el camino de una solución justa y, sobre todo, realista, del problema de la representación china, pero sigue creyendo que con un poco de buena voluntad y comprensión tal vez sea posible vencer algunos de esos obstáculos y evitar otros. Evidentemente, tendremos que emplear al máximo nuestras facultades, y hará falta un estudio cabal y profundo. Por eso celebramos la iniciativa de la delegación de Italia [A/L.500] en el sentido de que la Asamblea General constituya un comité con el mandato de investigar la situación en todos sus aspectos. Sabemos muy bien que el problema no se resolverá por el simple hecho de crear otro comité más, pero sabemos con igual certeza que la solución práctica y equitativa que buscamos volverá a frustrarse si no hacemos ahora un gran esfuerzo. Al hacerlo los Miembros de las Naciones Unidas asumiremos — por lo menos así será por nuestra parte — la responsabilidad, y tal vez demos con una solución constructiva de este problema que hace tanto irrita y frustra a las Naciones Unidas.

150. Sr. EL KONY (República Árabe Unida) (traducido del inglés): Es significativo advertir que este año el mundo siente de modo más profundo y persistente que nunca la necesidad absoluta de que la República Popular de China participe en las actividades de la Organización mundial. Por todas partes se elevan voces más fuertes e insistentes pidiendo que se ponga fin a la actitud estéril de impedir a China, gran país, que ocupe el lugar que legítimamente le corresponde en las Naciones Unidas. En efecto, ha llegado el momento de que la comunidad mundial se libere de la peligrosa influencia que experimenta, y obre con independencia y conforme a los principios de la Carta, en bien de la paz mundial

y la cooperación entre las Naciones. Todos los pueblos, inclusive el norteamericano, se impacientan cada vez más ante la política de los Estados Unidos. Piden la única solución sensata y constructiva: restituir los legítimos derechos de China en las Naciones Unidas.

151. Al usar de la palabra en la etapa final de las deliberaciones sobre este tema, expreso mi reconocimiento a los oradores que me precedieron y que tan hábil y elocuentemente señalaron los derechos de la República Popular de China en las Naciones Unidas y la necesidad de respetarlos. No necesito repetir lo que se ha dicho, pero quizás convenga subrayar ante todo, que no se trata de la admisión de un nuevo Estado, sino sencillamente de una cuestión de representación en las Naciones Unidas.

152. Es sencillamente una cuestión de credenciales. ¿De qué vale discutir si el Gobierno de China es amante de la paz o si está capacitado para cumplir las obligaciones consignadas en la Carta? Lo irónico es que el Gobierno que duda de los propósitos pacíficos de China quebranta la paz en muchos lugares del mundo. China no es sólo un Estado Miembro, es Estado Miembro fundador, miembro permanente del Consejo de Seguridad y la única de las "cinco grandes" Potencias que no está en las Naciones Unidas.

153. En segundo lugar, el mundo y, sobre todo, las Naciones Unidas, no pueden ni deben desconocer a un país en que habita la cuarta parte del género humano. La República Popular de China está presente en el pensamiento y en los cálculos de todos los gobiernos, la reconozcan o no. Los representantes de los Estados Unidos han creído necesario seguir reuniéndose con sus colegas de la República Popular de China en Varsovia y otros lugares. Además, una cincuentena de países mantienen relaciones diplomáticas y consulares con ella.

154. En tercer lugar, se ha comprobado una y otra vez que sin la participación de China es imposible resolver ningún gran problema mundial, como el del desarme. La paz de Asia depende en medida apreciable de la colaboración de China. La contribución de China a la paz mundial será considerable en las Naciones Unidas.

155. En cuarto lugar, las Naciones Unidas no pueden trabajar efectivamente sin la participación de la República Popular de China. Hoy lo advertimos aún más en todas nuestras deliberaciones.

156. Es un hecho que esta Organización mundial pasa por una crisis. Se le asestó el primer golpe al impedirse que la República Popular de China ocupara su legítimo lugar aquí. Se le dio el segundo al paralizarse a la Asamblea General en el decimonoveno período de sesiones. El tercer golpe lo representan las intervenciones y agresiones militares en Africa, la América Latina y el Asia Sudoriental.

157. La restitución de los legítimos derechos de la República Popular de China ahora, en este período de sesiones, será el primer gran paso para restablecer la función universal, dinámica y eficaz de las Naciones Unidas.

158. Visto cuanto antecede, mi delegación votará a favor del proyecto de resolución contenido en el

documento A/L.496 y Add.1, y en contra de los otros dos proyectos de resolución que figuran en los documentos A/L.495 y Add.1 y A/L.500.

159. Sr. NABWERA (Kenia) (traducido del inglés): Señor Presidente, quiero sumar el apoyo de mi delegación a todos los argumentos aducidos en esta importante cuestión de la restitución de los legítimos derechos de la República Popular de China en las Naciones Unidas. En los tres últimos años mi Gobierno no ha sido partidario de que se dé a la República Popular de China su lugar en las Naciones Unidas, porque tras estudiar cuidadosamente los hechos del caso creemos que es lo acertado. Diré a continuación por qué mi Gobierno apoya la admisión del Gobierno de Pekín en las Naciones Unidas en lugar del Gobierno de la isla de Formosa.

160. Primero, en el mundo no hay más que una China. Es el Estado de China que tiene más de 700 millones de habitantes. El Gobierno de Pekín ejerce la soberanía en ese vasto país. Nadie puede negarlo. No conocemos otra entidad que pueda pretender la soberanía de China. No conocemos otro Gobierno legítimo que pueda pretender hablar en representación de los 700 millones de chinos. Como país no podemos apoyar la pretensión de Taiwan, creación artificial mantenida por la ayuda económica y militar exterior, que se halla fuera de la China continental.

El Sr. Liatis (Grecia), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

161. Segundo, la historia de China muestra clarísimamente que la China continental y Formosa son un mismo país. Por lo tanto, quien tenga el control efectivo en el continente puede pretender el dominio de Formosa y varias otras islas de esa parte del mundo. Taiwan pertenecía a China hasta 1895. Desde entonces y hasta 1945 la dominaron los japoneses. Pero según han señalado los representantes que me precedieron en el uso de la palabra, en la Conferencia que se celebró en El Cairo en 1943 se decidió que al finalizar la guerra Formosa y otras islas formarían parte de la República de China. Esa decisión se llevó a efecto por la Declaración de El Cairo del 1 de diciembre de 1943, que firmaron el Presidente Roosevelt por los Estados Unidos, el Generalísimo Chiang Kai-shek por China y el Primer Ministro Churchill por la Gran Bretaña, y en la que se establecía que Formosa y las islas se devolverían a la República de China. Así se hizo formalmente el 25 de octubre de 1945.

162. Los adversarios del Gobierno de Pekín han tratado de alegar que debe permitirse que representen a China los dos millones de chinos expulsados del continente en 1949 y parapetados actualmente en Formosa. Para mi delegación esto es difícil de entender. Esta es la primera vez — esperemos que sea la última — que se ayuda a un líder derrotado a mantener la ficción de que ejerce la autoridad en un territorio que no controla. Si se permite que continúe tal estado de cosas, veremos a muchos impostores y pretendientes de otros países.

163. La realidad política es la tercera razón del apoyo de mi delegación a que la República Popular de China ocupe su lugar en las Naciones Unidas.

Kenia no ve cómo ha de excluirse de los asuntos de las Naciones Unidas al Gobierno y al pueblo dinámicos y viriles de la China continental. Mi delegación cree que la Organización sólo será verdaderamente de "Naciones Unidas" cuando haya más Estados representados en ella. No admitimos el principio de que la condición de Miembro de las Naciones Unidas tenga que fundarse en el régimen económico y social de un país. Si se admite ese principio se privará a la Organización de su verdadero carácter, o sea, el de congregación de Estados con regímenes económicos y sociales distintos.

164. Es importante que la Asamblea General recuerde que las controversias y conflictos ideológicos de hoy se parecen mucho a las convulsiones religiosas del período de la Reforma. La gente luchaba y se mataba entonces por diferencias religiosas. Hoy todos presenciamos la matanza de inocentes por obra de protagonistas ideológicos que se valen de armas peligrosísimas porque suponen que las víctimas son comunistas. Tenemos que poner a la humanidad por encima de esta conducta indigna.

165. Nosotros no encontramos mérito en las propuestas de la delegación de Italia [A/L.500] de que se constituya un comité para que estudie la cuestión de la representación de China e informe a la Asamblea General en el vigésimo segundo período de sesiones. En todo caso, cabe decir que es otra táctica más para aplazar una decisión sobre el asunto.

166. El representante de Birmania ha señalado [1472a. sesión] que en diciembre de 1950 se nombró un comité con idéntico propósito. El Comité tuvo un solo día de vida y sus resultados fueron nulos.

167. ¿Que ha de estudiar? Conocemos los hechos. Sabemos que el Gobierno de la República Popular de China ejerce el control efectivo en la República. Sabemos que el Gobierno que ejerce el poder explota los recursos de ese gran país en beneficio de sus 700 millones de habitantes. Sabemos que la República Popular de China es una Potencia nuclear que mantiene relaciones diplomáticas y consulares con unos cincuenta países y relaciones culturales con ciento quince países, y tiene acuerdos comerciales con ciento veinte países por lo menos. Sabemos también que el Gobierno de la República Popular de China hace diez años que mantiene conversaciones con el Gobierno de los Estados Unidos. Sabemos que China es Estado Miembro fundador de las Naciones Unidas y miembro permanente del Consejo de Seguridad. Hemos de ser honestos, y admitir francamente que es imposible seguir pasando por alto a 700 millones de chinos que tienen indiscutiblemente un papel que desempeñar en los asuntos mundiales, sobre todo en las cuestiones de la guerra y la paz.

168. No hay comité que valga cuando el asunto es tan claro y, por consiguiente, mi delegación se opone a que se constituya un comité como el que propone la delegación de Italia. Por consiguiente, mi delegación rechaza la propuesta italiana [A/L.500] y votará en contra del proyecto de resolución.

169. El proyecto de resolución patrocinado por la delegación de los Estados Unidos y otras [A/L.494 y Add.1], y que propone que la cuestión se decida por mayoría de dos tercios, se basa en premisas

falsas y su objeto es tergiversar la cuestión. No se trata de admitir a un nuevo Estado Miembro, caso en que la cuestión tendría que considerarse de fondo o importante y se requeriría mayoría de dos tercios. La cuestión consiste en determinar las credenciales del Gobierno que representa a China y, por lo tanto, es una cuestión de procedimiento que debe decidirse por simple mayoría. Mi delegación subraya este punto. Es la norma consagrada que se ha aplicado repetidamente, sin reparar si el cambio de Gobierno en un país se ha producido por sufragio o a cañonazos. Por eso mi delegación votará en contra del proyecto de resolución de los Estados Unidos.

170. Antes de terminar quiero decir que, como representante de una pequeña nación, no me cabe en absoluto asumir el papel de consejero del Gobierno de los Estados Unidos. Pero la ocasión me obliga a aventurarme y exhortar a ese Gobierno, como mi delegación lo ha hecho otras veces, a que considere seriamente la posibilidad de suavizar su actitud rígida y su hostilidad intensa contra la República Popular de China. Si persisten en no reconocer a China y en oponerse a la representación de este país en la Organización, los Estados Unidos irán perdiendo paulatinamente categoría y prestigio internacional y, en cambio, se realzarán la imagen de China y el respeto por este país, sobre todo entre los pueblos no blancos del mundo.

171. Si se echa una mirada a la historia reciente, se recordará que después de la revolución que se produjo en 1917 en la Unión Soviética el Gobierno que entonces tenían los Estados Unidos se negó a reconocer durante 17 años el orden socialista resultante. Eso no impidió la consolación y desarrollo de la revolución soviética. Esta vez también han transcurrido 17 años desde que se produjo la revolución china, sin que el Gobierno de los Estados Unidos reconozca a ese país. Pero China sigue adelante. La presencia de la República Popular de China en la Organización no lesionará los intereses de los Estados Unidos; además, la Organización mundial estará mucho más cerca de realizar el principio de la universalidad.

172. Mi delegación cree que la decisión que ha de tomarse tendrá consecuencias trascendentales para los intereses de la paz mundial y de la Organización. Queremos que cada delegación considere la cuestión según las circunstancias del caso y tome una decisión que se refleje en la votación.

173. En cuanto a la delegación de Kenia, votará a favor del proyecto de resolución en que se pide la restitución de los legítimos derechos de la República Popular de China en las Naciones Unidas [A/L.496 y Add.1]. Creemos que es lo acertado, y esperamos que en un futuro no muy distante llegue la ocasión de que los representantes del Gobierno de la República Popular de China ocupen el lugar que legítimamente les corresponde y participen en las deliberaciones de esta Asamblea.

174. Sr. TINOCO (Costa Rica): El proyecto de resolución presentado por 11 países [A/L.496 y Add.1] lleva un título que no corresponde exactamente a su contenido ni puede considerarse que se refiere a un simple problema de credenciales

de una representación acreditada ante esta Asamblea General de las Naciones Unidas. El resultado de la votación que alcance en este órgano supremo de la comunidad de Estados soberanos, podría tener consecuencias que trascienden mucho más allá del ámbito de nuestra Organización, afectando el destino de hombres y pueblos cuya suerte no nos puede ser indiferente. Además, envuelve criterios de interpretación de la Carta firmada en San Francisco y de principios básicos del derecho internacional, que obligan a la delegación de Costa Rica a expresar su posición en este debate, ya que en anteriores oportunidades se ha limitado a emitir su voto contrario a propuestas semejantes a la que hoy examinamos.

175. Se pide a la Asamblea General de las Naciones Unidas, en efecto, que desconozca como representantes de la República de China — que firmó, de primero la Carta en San Francisco el 25 de abril de 1945 — a quienes hoy están debidamente acreditados con ese carácter y que se declare que, en lo sucesivo, sólo se reconocerá como tales a quienes presentan credenciales extendidas por el Gobierno de la llamada República Popular de China.

176. El problema no es de simples credenciales. Es un problema de principio, un problema de fondo. Se pide, en realidad, el desconocimiento de un gobierno como representante de un Estado Miembro o, si se quiere — para usar los propios términos del proyecto —, su expulsión de todos los órganos de las Naciones Unidas, lo que vale tanto como decir su expulsión como Miembro de esta entidad internacional.

177. Como razón única para que la Asamblea General proceda en esta forma se cita el hecho de que el Gobierno firmante de la Carta ejerce hoy autoridad tan sólo sobre una parte reducida del antiguo territorio del país, en tanto que el Gobierno de la llamada República Popular de China extiende su dominio sobre la mayor parte de aquel territorio y la inmensa mayoría de sus habitantes. Esa situación, que es de facto más que de jure, nos lleva a considerar aspectos interesantes del derecho internacional que los acontecimientos de la última guerra obligaron a estudiar con mayor profundidad que en épocas anteriores.

178. Me refiero a la cuestión de los requisitos que debe reunir un Estado o un gobierno para que se le continúe considerando como persona de derecho internacional, como ente capaz de derechos y obligaciones en el campo de las relaciones entre los Estados, como ser jurídico dotado del derecho de legación activa y pasiva. Porque el proyecto de resolución [A/L.496 y Add.1] sólo podría ser aprobado por esta Asamblea si se estimara, por la mayoría requerida, que el Gobierno que hoy tiene sede en Taipeh ha perdido las condiciones necesarias para que se le siga considerando como entidad dotada del derecho de acreditar comisionados o representantes ante otros gobiernos o ante este organismo.

179. ¿Podríamos hacerlo? Evidentemente, no. El Gobierno que trasladó su capital a Taipeh cuando las fuerzas del movimiento revolucionario lo obligaron a abandonar el territorio continental de China, no ha perdido las características requeridas para que se le

considere hoy, como ayer, capaz de derechos y de obligaciones en la comunidad de Estados soberanos. Posee el jus imperium sobre un territorio determinado, cumple todos los deberes y llena todos los requisitos característicos de una nación jurídicamente organizada, viene realizando en la medida de sus posibilidades los fines y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas y mantiene relaciones diplomáticas formales con más de la mitad de los Miembros de esta Organización.

180. Es verdad que después de haber entrado en vigencia nuestra Carta, el Gobierno que la había suscrito en nombre de la República de China perdió el dominio sobre la mayor parte de su territorio y las posibilidades de gobernar a la mayoría de su población. Nadie está en condiciones de decir hoy si esa es una situación definitiva, permanente, o una situación transitoria, temporal. Los acontecimientos que se suceden detrás de la Gran Muralla son muy difíciles de conocer. Los sentimientos de la población que hoy vive tras ella no está en situación de apreciarlos ninguna persona. Las apariencias son muchas veces engañosas, y no una vez, sino muchas, hemos presenciado el espectáculo dramático, pero reconfortante, de un pueblo que recobra la libertad y reanuda la marcha por el sendero del reconocimiento y el respeto de los derechos humanos, después de un período sombrío de opresión y dictadura. La paz que reinaba en Varsovia, según un funcionario del siglo XVIII o XIX, no indicaba ciertamente la conformidad del pueblo con la participación del noble país ni con el gobierno que se le había impuesto por la fuerza de las armas. No podemos afirmar — y por mi parte no me inclino a admitirlo — que la inmensa mayoría del pueblo chino, con sus tradiciones milenarias, su cultura de siglos, su vida familiar característica, haya aceptado de buen grado y esté conforme con las doctrinas extrañas a su manera de pensar y de proceder, que le ha impuesto la fuerza de las circunstancias.

181. Pero dejando de lado esas consideraciones, debemos reconocer que la situación de hecho nos presenta el caso de un gobierno que se ha visto reducido a ejercer su soberanía sobre un territorio y una población que apenas representan una pequeña parte de la nación. Esto es así, pero no nos obliga a variar nuestra actitud, nuestra posición, con respecto a aquel Gobierno.

182. En 1940 y 1941, numerosos Estados europeos se encontraron en situación semejante, si bien no exacta, al ser ocupado su territorio, total o parcialmente, por fuerzas beligerantes extranjeras y ser ejercido su gobierno por funcionarios impuestos o aceptados por ellas. En algunos casos, podría decirse que habían desaparecido los elementos esenciales de la soberanía; y sin embargo, las naciones que luchaban contra las Potencias del Eje no dudaron en reconocer a los gobiernos organizados en el exilio como los gobiernos legítimos de esos Estados, aunque la administración efectiva de sus poblaciones y territorios hubiera pasado a otras manos: el Gobierno provisional de Checoslovaquia, establecido en Londres bajo la Presidencia del Sr. Benes, fue reconocido en ese carácter el 18 de julio de 1941, a pesar de que un decreto del 18 de mayo de 1939 había deter-

minado la disolución de la República de Checoslovaquia y su división en el Estado de Eslovaquia y los Protectorados de Bohemia y de Moldavia; el Gobierno de Bélgica funcionó en Sainte Adresse, Francia, durante algún tiempo, y más tarde en Londres; el Gobierno de Servia se trasladó a Corfú, en Grecia, y el de Filipinas a Washington, mientras la capital de Gran Bretaña se transformaba en una Europa en miniatura al establecerse en ella las sedes de los Gobiernos de Grecia, Luxemburgo, Países Bajos, Noruega, Polonia, Yugoslavia, Bélgica y Checoslovaquia, así como el Comité Nacional Francés, que presidía el general de Gaulle. Carentes la mayor parte de ellos de territorios sobre el cual ejercer su soberanía, administrados casi todos sus territorios por quislings o gauleiters, los gobiernos de esos países mantuvieron relaciones diplomáticas con los Estados que promovieron la creación de las Naciones Unidas y fueron llamados por ellas a suscribir la Declaración del 1 de enero de 1942,^{2/} en que se anticipaba el nacimiento de esta Organización.

183. El requisito de ejercicio efectivo de la soberanía sobre un determinado territorio, como factor indispensable para reconocer o mantener el reconocimiento de gobiernos como representantes de Estados soberanos, adquirió durante las dos guerras mundiales, y en especial la última, nueva fisonomía, aspectos o dimensiones antes no definidos. Así, en aplicación de esa modalidad y de sus fundamentos filosóficos o jurídicos, el Gobierno de México continuó manteniendo relaciones diplomáticas, en ejercicio de su soberanía, con el Gobierno de la República Española, aún después de haber perdido éste todo dominio sobre el territorio nacional.

184. El caso de la República China no ofrece las dudas que podrían surgir en aquellos en que un gobierno ha perdido totalmente el dominio sobre el territorio nacional, no quedándole siquiera un vestigio de su soberanía efectiva, de su jus imperii real. El Gobierno que firmó la Carta de las Naciones Unidas y las declaraciones que la precedieron en nombre de la República China, mantiene su dominio, ejerce su soberanía sobre una porción del territorio nacional y con respecto a una parte de su población, conserva todos los atributos de su personería, y ha dado muestras constantes de su respeto por los principios y propósitos de la Carta. No podría, conforme a las más elementales normas de equidad y de derecho, despojarse de los privilegios de que goza como Miembro de esta Organización.

185. El segundo problema que presenta la propuesta que discutimos concierne a la admisión de los delegados que acredite el Gobierno de Pekín, teniéndolos como representantes de China en todos los órganos de las Naciones Unidas.

186. La delegación de Costa Rica no sabe que se haya presentado solicitud por parte de ese Gobierno indicando el propósito de cumplir con los ideales de las Naciones Unidas y con los objetivos de la Carta firmada en San Francisco, así como su deseo de formar parte de la Organización. Lo hizo en 1949 ó 1950. Pero no lo ha vuelto a hacer desde entonces. Por el contrario, su política exterior, las manifes-

taciones de sus dirigentes, las publicaciones de su prensa oficial, todo refleja una actitud despectiva hacia nuestra tarea, hacia nuestros propósitos, hacia nuestra Organización. Ese Gobierno ha llegado incluso a pretender imponerle líneas de conducta, estableciendo condiciones para su eventual ingreso a las Naciones Unidas, exigiendo la revocación de acuerdos tomados por esta Asamblea, vetando por anticipado la posibilidad, señalada por algunos, de que se llegase a considerar al territorio de Taiwan, que tiene gobierno, organización e ideales propios, como un Estado Miembro distinto del que hoy tiene asiento en el Consejo de Seguridad. No podríamos, en esas condiciones, dar acogida a la propuesta de que se le invite a formar parte de las Naciones Unidas, con los máximos honores y privilegios, usando un procedimiento excepcional, no conocido antes en las prácticas de la Organización.

187. El problema es de gran trascendencia y tendrá siempre actualidad mientras no alcance solución. En una o en otra forma, año tras año, vendrán a la Asamblea General de las Naciones Unidas propuestas encaminadas a darle asiento privilegiado al Gobierno que tiene su sede en Pekín. Porque la admisión a esta Organización ha asumido una importancia política y psicológica que no puede discutirse. El ingreso a las Naciones Unidas constituye un símbolo, un reconocimiento de carácter particularísimo, que aumenta en importancia si la admisión trae consigo el derecho a un asiento permanente en el Consejo de Seguridad. Para millones de personas, la aceptación del Gobierno de Pekín como ocupante legítimo del lugar asignado a China en la Carta de las Naciones Unidas constituiría el triunfo más resonante, la victoria de mayores consecuencias en esta guerra no declarada que mantiene ese gobierno contra el mundo entero, inclusive contra las naciones socialistas, exceptuando quizás a Albania y algunos otros de los nuevos Estados. Sería el golpe psicológico más fuerte contra aquellos que luchan en Asia y en Africa oponiéndose al expansionismo de las doctrinas que impulsan los políticos de Pekín. Sería el golpe más fuerte contra esta Organización y sus ideales.

188. La delegación de Costa Rica no ve por qué deba concederse este triunfo, esta victoria en la guerra psicológica a quienes no han prometido ni han demostrado en forma alguna su voluntad de cooperar con las otras naciones del mundo en el noble propósito de evitarle a la humanidad las angustias y los horrores de las guerras modernas, y ofrecerle a los hombres la posibilidad de vivir días de mayor felicidad y de menores congojas.

189. El problema es importante, trascendental; tan importante y trascendental como los más agudos que hayan debido conocer los anteriores períodos de sesiones de la Asamblea General. Queda comprendido, desde luego, entre los que considera el párrafo 2 del Artículo 18 de la Carta, como lo reconoció la Asamblea General en su resolución 1668 (XVI) y lo ratificó en su resolución 2025 (XX) del vigésimo período de sesiones. Esas resoluciones, que dan interpretación correcta en la materia a la Carta firmada en San Francisco, obligan en cierta forma a esta Asamblea, pues no sería lógico ni

^{2/} Declaración de las Naciones Unidas firmada en Washington el 17 de enero de 1942.

conveniente a los intereses superiores de la Organización, que hoy se tuviese por negro lo que ayer se dijo que era blanco.

190. La Asamblea General de las Naciones Unidas es el cuerpo legislativo por excelencia en el difícil terreno del derecho internacional, y su propio prestigio la obliga a ser consecuente en sus proceder, a demostrar firmeza en sus determinaciones.

191. Por las razones que deja expuestas en forma tan breve, la delegación de Costa Rica dará su voto favorable al proyecto de resolución A/L.494 y Add.1, presentado por 15 países, que reafirma el criterio de los anteriores períodos de sesiones de la Asamblea General sobre esta cuestión, y votará en contra del proyecto de resolución A/L.496 y Add.1.

192. Sr. LOPEZ (Filipinas) (traducido del inglés): Participamos en el debate como en un rito tradicional, preguntándonos si las delegaciones que han solicitado la inclusión de este tema en el programa han reparado debidamente en el sabio consejo del Eclesiastés, el predicador que dice: "Para todas las cosas hay sazón y todo lo que se quiere debajo del cielo tiene su tiempo: ... tiempo de romper, y tiempo de coser; tiempo de callar, y tiempo de hablar" ("Eclesiastés", III, 7).

193. Sugerimos a los que propusieron el tema a la Asamblea que quizá estos tiempos, de ataques particularmente violentos de Pekín contra las Naciones Unidas, son mala ocasión de invitar a ese régimen a ocupar el lugar de China en las Naciones Unidas, y que el año en que merodean los Guardias Rojos no es precisamente el de expansiones líricas sobre triunfos superlativos que justifiquen la acogida de la China Popular en las Naciones Unidas.

194. Se inclina uno a concluir que la principal justificación del empeño de este año consiste en que pondrá a prueba la conciencia de los hombres honestos así como el buen criterio de los hombres razonables.

195. Nos dicen que es particularmente urgente considerar este año la admisión del régimen de Pekín en las Naciones Unidas, porque sin su cooperación es imposible resolver ninguno de los graves problemas, como el del desarme, con que se enfrenta la humanidad. Pero la actitud de Pekín desmiente esa afirmación. No sólo rechaza la idea misma de unirse a las Naciones Unidas, sino que declara repetidamente que no colaborará en el cumplimiento de los propósitos y principios de las Naciones Unidas. En suma, no es posible considerar urgente esta cuestión, pues Pekín evidentemente no juzga que es urgentemente necesario unirse a la Organización, y mal cabe decir que las Naciones Unidas necesitan con urgencia la colaboración de un Gobierno mal dispuesto y hostil.

196. Ojalá fuera cierto que la admisión como Miembro de las Naciones Unidas entrañara una conversión espiritual que automáticamente transformara a un Estado o Gobierno en leal cumplidor de esos propósitos y principios. Esta es una suposición que, por desdicha, la experiencia desmiente completamente. Así, un Estado puede ser Miembro, e incluso Estado Miembro fundador y respetado de las Naciones Unidas y, sin embargo, por razones que le parecen suficientes, seguir sin observar el Tratado por el que

se prohíben los ensayos con armas nucleares, por ejemplo, que nosotros consideramos como el primer paso importante hacia el desarme que debe darse bajo los auspicios de las Naciones Unidas. Otro Estado Miembro puede profesar fidelidad y obediencia completa a la Carta y, con todo, fundar toda su vida nacional en la práctica de la discriminación racial que la Carta censura explícitamente. Y aun es posible que otro Estado Miembro esté resuelto a defender su anacrónica política colonial no obstante los mandatos claros de la Carta y el proceso irrevocable de descolonización comenzado por obra de la Asamblea General.

197. Ser Estado Miembro de las Naciones Unidas o participar en sus actividades no confiere virtud mágica ninguna ni al Estado ni a la Organización. Después de todo, cada Estado Miembro no trae a las Naciones Unidas nada más ni nada menos que su personalidad, con sus tradiciones, aspiraciones e intereses. Es posible que los propósitos y principios de las Naciones Unidas que se proclaman tan elocuentemente en la Carta tengan a la larga el poder de transformar y mejorar la calidad de vida de los Estados Miembros. Pero ese será en todo caso un proceso lento, y no es posible esgrimirlo como argumento que dé a esta cuestión el carácter de necesidad urgente.

198. Entre tanto, hay Estados Miembros que, como he dicho, quieren y piden ser Miembros de la Organización, que se comprometen solemnemente a sostener la Carta y que ingresan en calidad de Estados Miembros sobre esa base. No obstante, esos Estados no se atienen a los principios de la Carta ni llevan a efecto las recomendaciones y decisiones de los diversos órganos de las Naciones Unidas. ¿Por qué hemos de suponer entonces que la participación en Pekín en la labor de las Naciones Unidas contribuirá al buen éxito de los esfuerzos que despliegan en pro del desarme o de otras cuestiones, si ese régimen no manifiesta ningún deseo de unirse a las Naciones Unidas, y lo cierto es que no expresa sino desdén por la Organización? ¿Por qué indefendible necesidad hay que invitar a ese régimen a unírse nos contra su voluntad y a pesar de su hostilidad manifiesta?

199. Invitar a Pekín en esas circunstancias equivaldría a capitular frente a sus groseros ataques contra las Naciones Unidas. Seguramente ese régimen tomaría la invitación como prueba de que da frutos su política de truculencia y de desprecio por nuestra Organización, y de que lo que Pekín necesita es seguir aún más la misma política virtualmente con toda la humanidad.

200. Se ha invocado el principio llamado de universalidad. Sin embargo, en la Carta de las Naciones Unidas no se expone ni se sugiere siquiera semejante principio. Por el contrario, la Carta indica explícitamente que para ser Miembro de las Naciones Unidas es preciso ser un Estado amante de la paz, aceptar las obligaciones consignadas en aquélla y, a juicio de la Organización, estar capacitado y dispuesto para cumplirlas. Por otro lado, ser Miembro de las Naciones Unidas es un privilegio y no un derecho, y si fuera un derecho es imposible obligar a alguien a ejercer un derecho del que prefiere no valerse.

201. Es extraño que se invoque el principio llamado de universalidad para dar al régimen de Pekín un lugar en las Naciones Unidas, y que en cambio no se diga nada de la necesidad de cumplir el mismo principio a propósito de otro país importantísimo, Alemania, que hasta ahora está fuera de las Naciones Unidas. Sin duda, la China continental es un país inmenso y populoso, pero no puede argüirse que Alemania es, en comparación, pequeña e insignificante. Lo cierto es que el problema de Alemania es tan decisivamente importante para el destino de Europa como la cuestión de China lo es para el de Asia. En materia de desarme, por ejemplo, y sobre todo por lo que se refiere a capacidad de armamento nuclear, ha de reconocerse que la repercusión de la técnica y el poder industrial de Alemania es por lo menos tan grande, si no más, que el de la China continental. Ahora bien, como se ha presentado la propuesta de admitir a Alemania Oriental en las Naciones Unidas, cabe preguntarse si, por analogía con el proyecto de resolución de Albania, hay que aceptar la propuesta de admitir a Alemania oriental, o si por analogía con el proyecto de resolución de Italia hay que admitir a las dos Alemanias como dos Estados Miembros separados. La analogía sería aún más perfecta si varios países de Asia y del Pacífico situados a diez mil millas de distancia de Europa, como el Japón, Australia, Tailandia y Filipinas, presentaran un proyecto de resolución por el mismo estilo con respecto a Alemania.

202. La respuesta socorrida a este argumento es, naturalmente, que Alemania no es China. Estamos perfectamente de acuerdo. Pero lo cierto es que sería muy poco prudente que las Naciones Unidas trataran de resolver la cuestión de Alemania, por la sencilla razón de que las Naciones Unidas no tienen ni derecho ni autoridad para dividir o unificar a un país ni para determinar si un país ha de tener una o dos representaciones en la Organización. Ese derecho pertenece exclusivamente a los propios países y a sus pueblos.

203. Sobre esta cuestión vital es muy oportuna la exposición que el Sr. Paul Martin, Ministro de Relaciones Exteriores del Canadá, hizo el miércoles último, y que cito textualmente:

"Quiero aclarar ... que la solución que contempla mi Gobierno no tiende, de ninguna manera, a implicar la existencia de dos Chinas. Tanto el Gobierno de la República Popular de China como el Gobierno de la República China adhieren firmemente al concepto de una China única, y no les corresponde a las Naciones Unidas propalar conceptos que no coincidan con la esperanzas y las aspiraciones del pueblo de un Estado Miembro. Este es un problema interno que debe resolver el propio pueblo chino y del que las Naciones Unidas, de acuerdo con las claras disposiciones de su Carta, deben quedar al margen" [1475a. sesión, párr. 25].

204. Sin embargo, de esa exposición convincente el Sr. Martin sacó conclusiones que nosotros no podemos admitir. De esa exposición correcta y sin ambigüedades nosotros sacamos dos conclusiones: primero, que no es posible ofrecer el lugar de China en las Naciones Unidas a un Gobierno o régimen que no lo quiere y que, por cierto, no lo pide; segundo,

que no es posible ofrecer dos asientos por separado en las Naciones Unidas a dos Gobiernos que no quieren que se los divida ni permanecer divididos.

205. Recordaré que cuando dos de nuestros Estados Miembros, Egipto y Siria, decidieron en 1958 constituir un Estado e informaron de ello a las Naciones Unidas, convinimos sin vacilar en darles un solo lugar. Tres años después, cuando decidieron disolver la unión y volver a ser dos Estados separados, no preguntamos las razones ni averiguamos siquiera los hechos del caso; sencillamente, tomamos en serio lo que decían y les dimos los dos puestos separados que pedían.

206. Cuando Indonesia se retiró hace dos años de las Naciones Unidas simplemente tomamos nota del hecho, y cuando decidió volver también tomamos nota del hecho y la acogimos de nuevo con los brazos abiertos.

207. En esos casos las Naciones Unidas no se entregaron a debates interminables ni constituyeron comités de estudio. Sencillamente asentimos al deso expreso de los países y pueblos interesados.

208. Lo repito: no hemos recibido ninguna solicitud de la República Popular de China, ni en el sentido de tener representación en las Naciones Unidas ni en el de ocupar el lugar de China en las Naciones Unidas. Y no tenemos indicaciones — más bien es al revés — de que los Gobiernos de Pekín y Taipeh quieran ocupar dos lugares separados en las Naciones Unidas. En estas circunstancias, el único camino lógico que le queda a la Asamblea General es el de aplazar una decisión sobre la cuestión de la representación de China hasta que los chinos mismos decidan el asunto. Aunque hay quienes dicen que el asunto entraña una simple cuestión de credenciales, la pura verdad es que ni siquiera es posible examinar, aprobar o rechazar las credenciales de representantes que no están aquí o que se niegan a venir.

209. Encarecemos respetuosamente a las delegaciones que han presentado los proyectos de resolución A/L.496 y Add.1 y A/L.500 que ayuden a la Asamblea General satisfaciendo esta necesidad elemental de asegurarse de los deseos de los dos Gobiernos directamente interesados en esta importantísima cuestión, y de atenerse a esos deseos. Una vez que se haya hecho eso — y sólo entonces — podremos entablar realmente un debate significativo y tomar una decisión realista y práctica para resolver el asunto. Hasta que no se proceda a ello, nuestro debate seguirá siendo ilógico y vano.

210. De conformidad con estas opiniones, mi delegación votará en contra de los proyectos de resolución de Albania e Italia. Puesto que esta es ciertamente una cuestión importante en el sentido del párrafo 3 del Artículo 18 de la Carta, confiamos en que una mayoría considerable de la Asamblea apoye el proyecto de resolución copatrocinado por mi delegación [A/L.494 y Add.1], en que se afirma nuevamente la norma de la mayoría de dos tercios para la aprobación de toda propuesta destinada a cambiar la representación de China.

211. Sr. BUSNIAK (República Socialista Checoslovaca) (traducido del ruso): La delegación de la Re-

pública Socialista Checoslovaca toma la palabra para exponer su parecer sobre la restitución de los legítimos derechos de la República Popular de China en las Naciones Unidas.

212. En nuestra Organización se ha creado una situación imposible e intolerable: durante diecisiete años, y en violación de la Carta de las Naciones Unidas, se le ha negado al Gobierno legítimo de un Estado Miembro, uno de los fundadores de la Organización y miembro permanente del Consejo de Seguridad, el derecho que tiene de ocupar un lugar en las Naciones Unidas. La responsabilidad de tal situación la tienen ante todo los Estados Unidos de América.

213. Muchas delegaciones han dicho ya, en términos convincentes, hasta qué punto es injusta y perjudicial la política de los Estados Unidos en esta cuestión. En efecto, como resultado de la posición de los Estados Unidos, se niega a los representantes de más de 700 millones de chinos el derecho de participar en las actividades de esta Organización.

214. A juicio de la delegación de Checoslovaquia, es indispensable que en el vigésimo primer período de sesiones de la Asamblea General se ponga fin a esta política que, aparte de toda otra consideración, afecta seriamente el prestigio y la autoridad de las Naciones Unidas.

215. La mayoría de las delegaciones que participan en los trabajos del actual período de sesiones de la Asamblea General subrayaron en el curso del debate general que era preciso mejorar la eficacia de las actividades de nuestra Organización. Se ha dicho que una de las condiciones necesarias para llegar a ese resultado es restituir los derechos legítimos de la República Popular de China en las Naciones Unidas.

216. La delegación de la República Socialista Checoslovaca está convencida de que es cada vez más urgente resolver la cuestión de la restitución de los legítimos derechos de la República Popular de China en nuestra Organización, y de que no es posible aplazarla por más tiempo.

217. Sin embargo, la política de los Estados Unidos se orienta en sentido enteramente opuesto. Su objetivo consiste en aislar por todos los medios a la República Popular de China y en no permitir que ese país participe activamente en los trabajos de las Naciones Unidas y en las decisiones concernientes a las cuestiones internacionales fundamentales.

218. El hecho de que los Estados Unidos insistan obstinadamente en su posición negativa con respecto a la representación legítima de la República Popular de China en esta Organización obedece a que no quieren reconocer que, al haberse liberado la China de la dominación del imperialismo, han perdido sus posiciones estratégicas y económicas en el territorio chino, con excepción de Taiwán.

219. Los Estados Unidos, junto con otros catorce países, presentaron también este año un proyecto de resolución [A/L.494 y Add.1], el cual debe repetir el viejo truco a que se recurrió en años anteriores con la finalidad de imposibilitar la restitución de los legítimos derechos de la República Popular de China

en las Naciones Unidas. Según ese proyecto, toda decisión tendiente a modificar la representación de la China en las Naciones Unidas se ha de considerar como cuestión importante que exige el voto de una mayoría de dos tercios.

220. Está perfectamente claro — según ha demostrado el debate actual lo mismo que el del año pasado — que la disposición del Artículo 18 de la Carta no se extiende a la cuestión de la restitución de los legítimos derechos de la República Popular de China en las Naciones Unidas, pues no se trata — y esto ha sido subrayado más de una vez — del ingreso de un nuevo Estado Miembro, sino de la restitución de los derechos, en nuestra Organización, del único representante del pueblo chino, que desde hace diecisiete años no es otro que el Gobierno de la República Popular de China. He ahí las razones por las cuales la delegación de Checoslovaquia votará en contra del proyecto de resolución que figura en dicho documento.

221. En cuanto al proyecto de resolución presentado por seis países y que figura en el documento A/L.500, consideramos no sólo que no es el medio real para salir de la situación en que, por culpa de los Estados Unidos, se encuentra la cuestión de la restitución de los legítimos derechos de la República Popular de China en las Naciones Unidas, sino que también se trata de un medio más de complicar la cuestión y retardar su solución, como han señalado ya varias delegaciones en el curso del presente debate.

222. Según los términos del proyecto de resolución presentado, se crearía un comité encargado de estudiar todos los aspectos de la situación relativa a la representación de la China en las Naciones Unidas. En vista de que en este caso no hay nada que estudiar, pues está absolutamente claro quién es desde hace diecisiete años el único representante legítimo del pueblo chino, consideramos que el procedimiento propuesto no sólo es inútil, sino también ofensivo para la República Popular de China, como sería ofensivo para cualquier otro Estado.

223. En toda la historia de las Naciones Unidas no se ha dado hasta ahora un caso en que un Estado haya sido objeto en la Organización de un procedimiento tan humillante. La creación del comité propuesto no llevaría a una solución del problema. Sólo llevaría, otra vez, a nuevas complicaciones y a la nueva aplicación de la táctica de aplazar la cuestión que los Estados Unidos vienen practicando desde hace muchos años. Todos los argumentos antes expuestos obligarán a nuestra delegación a votar en contra de este proyecto de resolución.

224. En el curso del debate sobre este tema, varias delegaciones apoyaron la solución de la cuestión de la restitución de los legítimos derechos de la República Popular de China en las Naciones Unidas sobre la base de la llamada teoría de las "dos Chinas". Para esas delegaciones está claro que a los Estados Unidos y a sus aliados les resulta cada vez más difícil defender a los representantes de la camarilla de Chiang Kai-shek como representantes del pueblo chino en las Naciones Unidas. La teoría de las "dos Chinas" debe dar la impresión de que se habría hallado un método nuevo para resolver

este problema. Sin embargo, tales recomendaciones y proyectos van encaminados en realidad a que los "representantes" de la camarilla de Chiang Kai-shek, que no representa a nadie, se queden como antes en las Naciones Unidas, y a que se mantenga la ocupación de Taiwan por los Estados Unidos de América. Esta teoría de las "dos Chinas" está condenada al fracaso.

225. La delegación de Checoslovaquia ha rechazado y rechazará siempre firmemente la llamada teoría de las "dos Chinas", pues Taiwan forma parte integrante e indisoluble de la China. Por una parte, esto lo demuestran los hechos históricos y, por la otra, la decisión de la Conferencia de El Cairo, de 1943, Conferencia en que se devolvió Taiwan a China. Es bien sabido que el Gobierno títere de Chiang Kai-shek sólo se sostiene en Taiwan gracias a la ayuda militar de los Estados Unidos. He ahí por qué la teoría de las "dos Chinas" es ilegal e inadmisibles.

226. En el proyecto de resolución A/L.496 y Add.1, presentado por las delegaciones de once países, se propone que la Asamblea General, en su vigésimo segundo período de sesiones, adopte la decisión de restituir los legítimos derechos de la República Popular de China en las Naciones Unidas y en todos sus órganos. Parte integrante lógica de esa decisión es también la petición de que se expulse de nuestra Organización a los representantes de la camarilla de Chiang Kai-shek. Apoyamos totalmente ese proyecto de resolución y votaremos a favor del mismo.

227. Señor Presidente, permítame ahora decir algunas palabras, en uso de mi derecho a contestar, acerca de la intervención del distinguido representante de Costa Rica sobre el tema relativo a la restitución de los legítimos derechos de la República Popular de China en las Naciones Unidas. Si le he entendido bien, en su declaración dijo que el Gobierno checoslovaco bajo la dirección del Presidente Benes, había sido restablecido en la época de la segunda guerra mundial, pese a que en 1939 ese Gobierno declaró que se disolvía y accedía a que se estableciese el llamado Estado Eslovaco.

228. Deseo subrayar que esa forma de presentar la cuestión constituye una falsificación muy burda de los hechos históricos. Todos saben hoy que en 1938-1939 Checoslovaquia fue liquidada violentamente por la Alemania hitlerista, conforme al llamado Acuerdo de Munich, que para nosotros, para Checoslovaquia, no es un Tratado sino una imposición, pues Checoslovaquia no participó en él y nunca dio su consentimiento a dicho Acuerdo. La parte del territorio de Checoslovaquia que quedó después de la imposición de Munich fue liquidada en 1939 por la ocupación militar de la Alemania hitlerista. El llamado Estado Eslovaco, que era fascista y estaba presidido por el sacerdote Tiso, surgió de esa ocupación por iniciativa de la Alemania hitlerista contra la voluntad del Gobierno checoslovaco de entonces. Estos son los hechos históricos vinculados a los acontecimientos que tuvieron lugar en Checoslovaquia en 1939, y a los cuales se refirió en su declaración el distinguido representante de Costa Rica.

Se levanta la sesión a las 18.25 horas.